



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

México, D.F., a 25 de marzo de 2010

Resolución No. : CI-AR-PEP-18.575.1136/2010

Vistos, para resolver los autos del expediente citado al rubro, formado con motivo de la inconformidad presentada por el **C. Jesús Alberto Altamirano Álvarez**, en su carácter de persona física, y, -----

**RESULTANDO:** -----

1.- Mediante oficio No. OIC-URCINOR-SQR-PEP-18.575-0232/2010, de fecha 16 de febrero de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el 18 del mismo mes y año, visible a foja 0001 del expediente que se estudia, el Ing. Guillermo Corona y Solórzano, Encargado del Despacho de la Unidad Regional de Contraloría Interna/Norte del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, remite escrito visible a fojas 0002 a 0025 del propio expediente, signado por el que el **C. Jesús Alberto Altamirano Álvarez**, en su carácter de persona física, presenta inconformidad en contra del fallo de fecha 5 de febrero de 2010, inherente a la **Licitación Pública Nacional No. 18575004-003-10**, para el "Servicio de suministro de hielo de agua purificada en cubos envasados en bolsas de 5 Kg y suministro de agua purificada en garrafones y botellas de 500 ml, para el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Áreas Altamira-Tampico"; en el que esencialmente, manifiesta lo siguiente: -----

**"MOTIVOS DE INCONFORMIDAD."** -----

"1.- Me causa agravio el resultado el desechamiento de mi propuesta técnica presentada en la licitación en que comparezco, mismo que fue notificado el día 05 de febrero de 2010 mediante el oficio No. PEP-SRN-AIPRA-CA-056-2010, de fecha 26 de enero de 2010, signado por el Coordinador de Administración y Finanzas del Activo Integral Poza Rica-Altamira y anexo al Acta de Fallo que me fue entregada, mismo que en su parte conducente establece:"-----

"PARTIDA 1: "Servicio de suministro de hielo de agua purificada en cubos envasados en bolsas de 5 kg. y suministro de agua purificada en garrafones y botellas de 500 ml., para el AIPRA, Áreas Altamira-Tampico"

... la propuesta presentada... fue desechada por el siguiente motivo:

No especifica la partida a la que pertenece cada unidad sin embargo no todas las unidades tienen el pago de tenencia correspondiente, otras no cumplen con la capacidad de carga solicitada, no se



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

*incluye el contrato completo de arrendamiento para la unidad Ford Courier en el que se pueda verificar la vigencia del contrato además de no cumplir con la capacidad de carga solicitada y para la unidad ELF400G Isuzu no se incluye el contrato completo de cesión de derechos en el que se pueda constatar el traspaso del bien y no incluye el pago de tenencia. Por lo anterior no es posible dictaminar objetiva y confiablemente su propuesta técnica.*

*"Para el caso que nos ocupa, es importante señalar que la entidad convocante en las bases de licitación solicitó lo siguiente:"* -----

**"DOCUMENTO 02**

**DESCRIPCIÓN, REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LOS BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS**

**SE ACLARA QUE EL LICITANTE NO DEBERÁ PRESENTAR MÁS DE UNA PROPOSICIÓN, ES DECIR NO SE ACEPTAN OPCIONES DE ESPECIFICACIONES NI DE PRECIOS.**

**1.-DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LOS BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS.**

*La descripción completa, características, instrucciones e indicaciones, cantidades, unidades de medida, y especificaciones técnicas para los bienes y ejecución de los servicios requeridos así como las normas oficiales mexicanas, o las normas mexicanas, o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones o las normas de gestión de calidad aplicables, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización con las que deberá cumplir en la ejecución de los servicios se describen en los Anexos: **B, B-1, C, E-1, S** y en su caso las modificaciones establecidas en la(s) junta(s) de aclaraciones a la convocatoria de la licitación.*

**Se hace del conocimiento de los licitantes que, las marcas establecidas en las descripciones de los conceptos de la(s) partida(s) son únicamente de referencia, en el entendido que pueden ofertar cualquier marca, debiendo precisar solo una marca en cada concepto de la(s) partida(s), las que deberán cumplir totalmente con las especificaciones técnicas, físicas y de calidad requeridas y que son necesarias para la operación.**

**2.- REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL LICITANTE.**

*I.- Proponer la totalidad de los conceptos contenidos en la partida en que participe, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos.*

*II.-El licitante deberá proporcionar la documentación relacionada en la Regla Séptima inciso IV conforme a lo solicitado.*

*En la regla Séptima se estableció lo siguiente:*

**SÉPTIMA: Formas en que pueden ser presentadas las proposiciones en el acto de recepción e Instrucciones para la integración de las proposiciones.**

**B) Instrucciones para la integración de las proposiciones.**

**IV.- Documentos que integran la proposición.**

*La documentación de la proposición se entregara en un solo sobre cerrado y contendrá lo siguiente:*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

No. de Documento	Concepto
03	Formato para constancia de entrega- recepción de documentos (Proposición Técnica y económica) <b>OPCIONAL.</b>
05	Acreditamiento de personalidad
06	Documento para Intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
07	Declaración de Integridad conforme al artículo 29 fracción IX de la LAASSP.
08	Compromisos con la Transparencia <b>OPCIONAL.</b>
09	Documento integrado de manifestaciones bajo protesta de decir verdad correspondientes a lo establecido en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.
11	Convenio original, para las proposiciones conjuntas. <b>(EN SU CASO)</b>
Documentos Complementarios	<p><b>Aplica para las partidas 1 y 2:</b></p> <p>1. Copia simple legible del Formato de Funcionamiento, Alta, Apertura, Registro o Inscripción ante la Secretaría de Salud, debidamente autorizado por dicha Secretaría.</p> <p>2. Copia simple legible del análisis del agua efectuado por Laboratorio externo que avale que el producto que suministra satisface las especificaciones sanitarias microbiológicas que establecen la Norma NOM-201-SSA1-2002. (Los dos análisis efectuados en el mes anterior a la fecha de Presentación y Apertura de proposiciones).</p> <p>3. Copia simple legible del análisis del agua efectuados por Laboratorio externo que demuestre que cumple con las especificaciones sanitarias (organolépticas y físicas, microbiológicas, contaminantes, desinfectantes, subproductos de desinfección del agua, coadyuvantes del proceso, aditivos y materia extraña) que establece la Norma NOM-201-SSA1-2002. (Análisis efectuado en el semestre anterior a la fecha de Presentación y Apertura de proposiciones).</p> <p>4.- Para las unidades automotrices propuestas, se deberá presentar cualquiera de la siguiente documentación:</p> <p>a) Copia simple legible de la factura y tenencia de cada unidad, en el caso de ser propietario.</p> <p>b) Contrato de arrendamiento o contrato de promesa de arrendamiento de la(s) unidad(es), que cubra la vigencia del contrato.</p>
Anexo E-1	Equipo que proporcionará el Proveedor
13	Manifestación escrita de conocer y aceptar las reglas de la convocatoria de licitación y los documentos que la integran.
13 "A"	Manifestación escrita de conocer y aceptar los precios máximos de referencia del anexo "C" (Cotización) así como los porcentajes de descuento propuestos (Anexo "C-1").
<b>DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL:</b>	
19	Carta Compromiso de Asignación de Recursos y Cumplimiento al Plan de Acción de Cumplimiento Ambiental (PACA).
Anexo "C"	Cotización. <b>(OPCIONAL)</b>
Anexo "C-1"	Resumen de Conceptos.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

Los documentos 03, 06, 08, 11, podrán ser presentados a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contiene las proposiciones."

"Como se puede apreciar, la convocante solicitó en la Regla Séptima y documento 2, solicitó para las unidades automotrices propuestas por los licitantes, cualquiera de los siguientes documentos:"

- a) Copia simple legible de la factura y tenencia de cada unidad, en el caso de ser propietario.
- b) Contrato de arrendamiento o contrato de promesa de arrendamiento de la(s) unidad(es), que cubra la vigencia del contrato.

"En mi propuesta técnica para la licitación No. 18575004-003-10, para la partida No. 1, en la parte relativa al Equipo (Anexo E-1), oferté el siguiente equipo:"

CANTIDAD DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO	MARCA	MODELO
4	Unidad automotriz tipo camioneta, con capacidad de carga mínima de 3.5 ton., con caja diseñada para el traslado y el reparto de hielo, modelo 2003 o superior.	FORD F-350, IZUSU ELF500, NISSAN	2007, 2008, 2009, 2010

"Con la finalidad de cumplir con los requisitos técnicos solicitados por la convocante (**tenencia de cada unidad**, en el caso de ser propietario), en mi propuesta agregué la siguiente información:"

1.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **Placas WH43020** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.

- o Serie **3FDK36L46MA14527** modelo 2006.
- o Marca: Servicios Integral Automotor **Ford F-350**.

2.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **Placas WF61014** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.

- o **SERIE 3FEKF36L97MA08039** modelo 2007.
- o Marca: Servicios Integral Automotor **Ford F-350 XL V8 5 VE**.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

3.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional Placas **WH43022** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.

- **SERIE 3FEKF36LSMA04850 modelo 2008.**
- Marca: Servicios Integral Automotor **Ford F-350 XL V8 5 VE.**

4.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional Placas **WF71375** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.

- **SERIE 3FEK36L88MA02881 modelo 2008.**
- Marca: Servicios Integral Automotor **Ford F-350 XL V8 5 V.**

5.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional Placas **WH43443** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.

- **SERIE JALC4B16X87006213 modelo 2008.**
- Marca: Isuzu Motors de México, S. de R.L. **Chasis Cabina.**

6.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional Placas **WH43021** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.

- **SERIE JAAN1R75797100522 modelo 2009.**
- Marca: Isuzu Motors de México, S. de R.L. **ELF 500 K.**

7.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional Placas **WE71374** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.

- **SERIE 3N6DD25T3AK001297 modelo 2010.**
- Marca: Nissan Mexicana Camión **Chasis Cab. T/M DH.**

8.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional Placas **WH43023** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.

- **SERIE 9BFBT32N277997164 modelo 2007.**
- Marca: Servicio Integral Automotor **Courier L4\*2.**

9.- Tenencia y Tarjeta de Circulación del Camión marca *International* modelo 2009, con capacidad de carga de 6 toneladas.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

*"Del análisis que realice ese H. Órgano Interno de Control, podrá constatar que las nueve unidades que presenté en mi propuesta técnica, si cuentan con el pago de tenencia correspondiente."* -----

*"1.1 La convocante al realizar la evaluación técnica de mi propuesta, violentó lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, porque no valoró de manera clara y objetiva los documentos relativos a la tenencia de las unidades que propuse para la presentación de los servicios objeto de la Licitación 18575004-003-10, se limita a señalar que no se especificó para que partida era cada unidad propuesta, si en el anexo E-1 claramente establece que para la partida No. 1, **solicitaron 4 unidad automotriz tipo camioneta, con capacidad de carga mínima de 3.5 ton., con caja diseñada para el traslado y el reparto de hielo, modelo 2003 o superior, y el exponente presenté nueve unidades, dentro de las cuales hay 4 camionetas Ford F-350, las que tienen una capacidad de 3.5 toneladas** y las 5 restantes son de capacidad de 4 a 6 toneladas y las nueve unidades cuentan con su respectiva tenencia como se puede apreciar en líneas anteriores. Entonces sí presenté nueve unidades para los servicios objeto de la licitación, porque señala sin sustento legal alguno que no especifique a que partida pertenece cada unidad porque acredito mayor capacidad de la requerida para los servicios objeto de la licitación."* -----

*"Al dictar el fallo en los términos en que se encuentra, la convocante dejó de observar lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:"* -----

**"Artículo 36.** (Lo transcribe)."

*"Es decir, que el supuesto en que no hubiera señalado para qué partida es cada unidad, si estoy presentando nueve unidades para el servicio convocado, es cantidad suficiente para cubrir el servicio de la partida 01 y partida 02, porque este hecho por sí mismo no afecta la solvencia de mi propuesta."* -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

*"Mi propuesta es solvente técnica y económicamente, con lo cual le garantiza a Pemex Exploración y Producción un servicio en óptimas condiciones, en términos de lo establecido por el artículo 134 de Nuestra Carta Magna."* -----

*"Respecto a los requisitos que por sí mismos no afectan la solvencia de las propuestas como en el caso que nos ocupa, en donde PEP señala en el fallo que no especifique a que partida pertenece cada unidad, me permito transcribir la siguiente jurisprudencia:"* -----

**"OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. CONFORME AL ARTÍCULO 38, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY RELATIVA, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS PARA QUE UNA EMPRESA PARTICIPE EN UNA LICITACIÓN PÚBLICA, PUEDE SOSLAYAR LOS REQUISITOS INCUMPLIDOS QUE, POR SÍ MISMOS, NO AFECTEN LA SOLVENCIA DE AQUELLAS. (La transcribe)."**

*"Del criterio emitido por el Tribunal Federal y que se ha transcrito en líneas anteriores, se puede constatar que en la evaluación de mi propuesta, lo que debió de importarle al Servidor Público a cargo de la misma, es verificar si mi propuesta satisface las necesidades de la entidad, porque al presentar documentos de nueve unidades, cuando solo se requería un equipo mínimo de cuatro, estoy demostrando la solvencia de mi propuesta y garantizándole a la entidad los servicios objeto de la licitación."* -----

*"1.2. Por otro lado señala en el oficio No. PEP-SRN-AIPRA-CAF-056-2010, de fecha 26 de enero de 2010 "Sin embargo no todas las unidades tienen el pago de tenencia correspondiente", cuando he acreditado que todas las unidades tienen su tenencia respectiva, mismas que en su momento fueron pagadas y están vigentes hasta el día 31 de marzo de 2010, fecha en la que se hace exigible el pago de la tenencia del 2010. Es importante mencionar que en este punto no es clara la convocante, porque solo se limito a señalar que no tienen el pago de la tenencia correspondiente, pero no especifica a que se refiere, y de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el documento 2 de la convocatoria, estableció para este punto la "tenencia de cada unidad, en el caso de ser propietario" y el exponente presenté todas las tenencias de mis unidades, con lo que acredito que mi propuesta técnica es solvente y el fallo emitido por la convocante carece de la debida fundamentación y motivación*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

que exige el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por tanto es un acto que carece de validez." -----

"1.3. La convocante de manera infundada señala en el oficio PEP-SRN-AIPRA-CAF-056-2010, de fecha 26 de enero de 2010, que **"otras no cumplen con la capacidad de carga solicitada"**, cuando en la documentación que agregue a mi propuesta se acredita que las nueve unidades son de diversas capacidades, de las cuáles cuatro son Modelo Ford F-350, que es la capacidad solicitada, porque y (sic) el resto de las unidades varia su capacidad entre las 4 y 6 toneladas, por tanto las unidades que presente para el servicio convocado si cumplen con la capacidad de carga solicitada. Ahora bien, en el punto me inconformo, la entidad no específica de manera clara y precisa a que capacidad se refiere, por tanto el fallo que se impugna violenta lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público." -----

"1.4. Por cuanto hace al punto señalado por la convocante en el oficio. PEP-SRN-AIPRA-CAF-056-2010, de fecha 26 de enero de 2010, en el que señala que "no se incluye el contrato completo de arrendamiento para la unidad Ford Courier en la que se pueda (sic) unidad Ford Courier en el que se pueda verificar la vigencia del contrato además de no cumplir con la capacidad de carga solicitada". En este punto, la entidad, no analizó de manera objetiva la información que presenté para mi propuesta, porque la unidad FORD COURIER que menciona, presenté como antecedentes documentos de anteriores propietarios, pero también presente la factura numero 14524, de fecha 04 de enero de 2009 de la Empresa SOLUCIONES INTEGRALES EN IMPRESIÓN a favor del exponente JESÚS ALTAMIRANO ÁLVAREZ, con lo que demuestro que soy el último propietario, incluso para este punto presenté la tenencia correspondiente. Entonces porque la convocante afirma que no presente el contrato de arrendamiento completo, si lo que importa es la factura que me acredita como legítimo propietario de la unidad Ford Courier. Por otro lado no dice claramente porque esta unidad no cumple con la capacidad de carga solicitada. En el supuesto de que esta unidad no cumpla con los requisitos solicitados, el exponente presentó un total de nueve unidades y no analiza la entidad cada una de ellas de manera clara y precisa. Siendo la obligación de toda



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

entidad de dictar actos que se encuentren debidamente fundados y motivados, como claramente lo expresa el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por tanto, el fallo emitido por Pemex Exploración y Producción, que ahora impugno resulta violatorio de los principios que rigen a los actos administrativos y el procedimiento de contratación.” -----

“1.5. Por otro lado, la convocante señala que “para la unidad ELF400G Isuzu no se incluye el contrato completo de cesión de derechos en el que se pueda constatar el traspaso del bien y no incluye el pago de la tenencia. Resulta incongruente este criterio emitido por la convocante, porque el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, es un acto jurídico mediante el cual se transmiten los derechos, en el caso específico los derechos de propiedad de bienes muebles e inmuebles. En el caso que nos ocupa, con el documento que obra en la propuesta técnica, acredito la propiedad de la unidad ELF400G Isuzu, acredito que soy propietario de esta unidad, por tanto tiene plena validez y quedó definitivamente acreditada la propiedad de este bien mueble a partir del día 17 de marzo de 2009 fecha en la que se celebó el citado contrato.” -----

“A efecto de reforzar la validez de la Cesión de derechos de la unidad ELF400 Isuzu, me permito citar la siguiente jurisprudencia:” -----

**“CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS. A TRAVÉS DE ÉSTE NO SÓLO PUEDEN TRANSMITIRSE DERECHOS PERSONALES, SINO TAMBIÉN DERECHOS REALES. (La transcribe).”**

“1.6. En el fallo emitido por la convocante y oficio PEP-SRN-AIPRA-CAF-056-2010, de fecha 26 de enero de 2010, se advierte que no existió la adecuada fundamentación y motivación que debe contener todo documento de esta naturaleza. Además de que la convocante no señala de manera objetiva los preceptos legales aplicables al caso concreto, tampoco se precisan cuáles fueron las causas inmediatas, razones particulares o circunstancias especiales que se tomaron en consideración para emitir el dictamen técnico mediante el cual se desecha la propuesta técnica de mi propuesta, en razón de que de una forma simplista la convocante se limitó a aludir el incumplimiento a uno de los puntos de las bases, sin exponer el razonamiento



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 -

legal sobre el particular. Dicha actuación deja a mi representada en total estado de indefensión. Consecuentemente la convocante deja de observar lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dicen:" -----

**"Artículo 36. (Lo transcribe)."**

**"Artículo 37. (Lo transcribe)."**

"De todo lo expuesto en este punto que se comenta, se advierte que la convocante emitió un fallo que carece de fundamentación y motivación, en virtud de que no señala de manera clara y precisa los supuestos incumplimiento de mi propuesta técnica." -----

**"Tiene aplicación la siguiente tesis:"** -----

**"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, FALTA O INDEBIDA. EN CUANTO SON DISTINTAS, UNAS GENERAN NULIDAD LISA Y LLANA Y OTRAS PARA EFECTOS. (La transcribe)."**

"Al respecto tiene aplicación por analogía la siguiente tesis de jurisprudencia:" -----

**"AMPARO CIVIL. FALTA DE CITA DE PRECEPTOS LEGALES EN LOS ACTOS RECLAMADOS. EFECTOS. (La transcribe)."**

**"Finalmente quiero agregar que el exponente para la partida No. 1 si cumplí con las unidades requeridas, porque presente 9 unidades con capacidades de carga distintas y modelos superiores al 2003. De las 9 unidades presentadas 4 son de capacidad de 3.5 toneladas, como se podrá constatar al verificar la información que Integra mi propuesta. Por tanto mi propuesta es solvente y le garantiza a Pemex Exploración y Producción las mejores condiciones en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de Nuestra Carta Magna."** -----

**"2. Por cuanto hace a lo señalado por la convocante en el oficio número PEP-SRN-AIPRA-CAF-055-2010, de fecha 26 de enero de 2010, en el que señala que para la Partida 2.- "Servicios de suministro de agua purificada en garrafones y botellas de 500 MI., para el AIPRA Áreas Altamira-Tampico, el Activo Regional de Exploración, Región Norte, Área Tampico y la**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

Gerencia de Proyectos División Norte, Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas", la propuesta presentada por el exponente, fue desechada por los siguientes motivos:" -----

"No especifica la partida a la que pertenece cada unidad sin embargo no todas las unidades tienen el pago de tenencia correspondiente, otras no cumplen con la capacidad de carga solicitada, no se incluye el contrato completo de arrendamiento para la unidad Ford Courier en el que se pueda verificar la vigencia del contrato además de no cumplir con la capacidad de carga solicitada y para la unidad ELF400G Isuzu no se incluye el contrato completo de cesión de derechos en el que se pueda constatar el traspaso del bien y no incluye el pago de la tenencia.

Por lo anterior no es posible dictaminar objetiva y confiablemente su propuesta técnica ..."

"En mi propuesta técnica para la licitación No. 18575004-003-10, en la parte relativo al Equipo (Anexo E-1), oferte 4 Unidad automotriz con capacidad de carga mínima de 3.5 ton. Modelo 2005 o superior, con caja cerrada con puertas laterales, marcas Ford F-350, IZUSU ELF 500, NISSAN, modelos 2007, 2008 y 2009, para las cuales se agregaron las siguientes tenencias:"

1.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional Placas **WH43020** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.

- o **Serie 3FDK36L46MA14527 modelo 2006.**
- o **Marca: Servicios Integral Automotor Ford F-350.**

2.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional Placas **WF61014** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.

- o **SERIE 3FEKF36L97MA08039 modelo 2007.**
- o **Marca: Servicios Integral Automotor Ford F-350 XL V8 5 VE.**

3.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional Placas **WH43022** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.

- o **SERIE 3FEKF36LSMA04850 modelo 2008.**
- o **Marca: Servicios Integral Automotor Ford F-350 XL V8 5 VE.**

4.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional Placas **WF71375** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

o **SERIE 3FEK36L88MA02881 modelo 2008.**

o *Marca: Servicios Integral Automotor Ford F-350 XL V8 5 V.*

5.- *Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional Placas WH43443 a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.*

o **SERIE JALC4B16X87006213 modelo 2008.**

o *Marca: Isuzu Motors de México, S. de R.L. Chasis Cabina.*

6.- *Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional Placas WH43021 a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.*

o **SERIE JAAN1R75797100522 modelo 2009.**

o *Marca: Isuzu Motors de México, S. de R.L. ELF 500 K.*

7.- *Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional Placas WE71374 a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.*

o **SERIE 3N6DD25T3AK001297 modelo 2010.**

o *Marca: Nissan Mexicana Camión Chasis Cab. T/M DH.*

8.- *Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional Placas WH43023 a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.*

o **SERIE 9BFBT32N277997164 modelo 2007.**

o *Marca: Servicio Integral Automotor Courier L4\*2.*

9.- *Tenencia y Tarjeta de Circulación del Camión marca International modelo 2009, con capacidad de carga de 6 toneladas.*

*"De los documentos que obran en mi propuesta técnica se acredita que el exponente SI agregó todas las tenencias de las unidades propuestas, que es lo que cuenta para acreditar mi solvencia técnica, tal y como lo establecen los criterios de evaluación establecidos por Pemex Exploración y Producción desde que emitió la convocatoria para los servicios objeto de la licitación 18575004-003-10." -----*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 13 -

*"Al dictar el fallo en los términos en que se encuentra, la convocante dejó de observar lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:*

***"Artículo 36. (Lo transcribe)."***

*"Es decir, que el supuesto en que no hubiera señalado para qué partida es cada unidad, si estoy presentando nueve unidades para el servicio convocado, es cantidad suficiente para cubrir el servicio de la partida 01 y partida 02, porque este hecho por sí mismo no afecta la solvencia de mi propuesta." -----*

*"Mi propuesta es solvente técnica y económicamente, con lo cual le garantiza a Pemex Exploración y Producción un servicio en óptimas condiciones, en términos de lo establecido por el artículo 134 de Nuestra Carta Magna." -----*

*"Es importante menciona (sic) que en los procedimientos de licitación pública, las propuestas de las empresas participantes deben ser evaluadas con el propósito de verificar que cumplan con los requisitos estipulados en las bases de la licitación; por eso, los servidores públicos que estuvieron a cargo de la evaluación de mi propuesta, debieron llevar a cabo un análisis que atiende al fin último del proceso de licitación, que es conseguir las mejores condiciones para el Estado en un contexto de legalidad y eficiencia, y en el caso que nos ocupa, al desechar mi propuesta no le están asegurando al estado las mejores condiciones." -----*

*"Respecto a los requisitos que por sí mismos no afectan la solvencia de las propuestas como en el caso que nos ocupa, en donde PEP señala en el fallo que no especifique a que partida pertenece cada unidad, me permito transcribir la siguiente jurisprudencia:" -----*

***"OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. CONFORME AL ARTÍCULO 38, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY RELATIVA, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS PARA QUE UNA EMPRESA PARTICIPE EN UNA LICITACIÓN PÚBLICA, PUEDE SOSLAYAR LOS REQUISITOS INCUMPLIDOS QUE, POR SÍ MISMOS, NO AFECTEN LA SOLVENCIA DE AQUÉLLAS. (La transcribe)."***

*"Del criterio emitido por el Tribunal Federal y que se ha transcrito en líneas anteriores, se puede constatar que en la evaluación de mi propuesta, lo que debió de importarle al Servidor*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

*Público a cargo de la misma, es verificar si mi propuesta satisface las necesidades de la entidad, porque al presentar documentos de nueve unidades, cuando solo se requería un equipo mínimo de cuatro, estoy demostrando la solvencia de mi propuesta y garantizándole a la entidad los servicios objeto de la licitación.* -----

*"2.2. Por otro lado señala en el oficio No. PEP-SRN-AIPRA-CAF-055-2010, de fecha 26 de enero de 2010 "sin embargo no todas las unidades tienen el pago de tenencia correspondiente", cuando he acreditado que las nueve unidades tienen su tenencia respectiva, mismas que en su momento fueron pagadas y están vigentes hasta el día 31 de marzo de 2010, fecha en la que se hace exigible el pago de la tenencia del 2010. Es importante mencionar que en este punto no es clara la convocante, porque solo se limito a señalar que no tienen el pago de la tenencia correspondiente, pero no especifica a que se refiere, y de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el documento 2 de la convocatoria, estableció para este punto la "tenencia de cada unidad, en el caso de ser propietario" y el exponente presenté todas las tenencias de mis unidades, con lo que acredito que mi propuesta técnica es solvente y el fallo emitido por la convocante carece de la debida fundamentación y motivación que exige el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por tanto es un acto que carece de validez." -----*

*"2.3. La convocante de manera infundada señala en el oficio PEP-SRN-AIPRA-CAF-055-2010, de fecha 26 de enero de 2010, que **"otras no cumplen con la capacidad de carga solicitada"**, cuando en la documentación que agregue a mi propuesta se acredita que las 9 unidades cuentan con la capacidades de carga distintas, pero todas se ajustan a lo requerido por la convocante en las bases de la licitación. Se podrá apreciar en la documentación que se encuentra en mi propuesta, que incluso hay unidades de 6 toneladas, es decir que exceden la capacidad de 3.5 toneladas que señala la entidad en el anexo BG Normas y Especificaciones Generales, por tanto las unidades que presente para el servicio convocado si cumplen con la capacidad de carga solicitada. Ahora bien, en el punto me inconformo. En el supuesto de que no todas las unidades sean de la capacidad de 3.5 toneladas que especifico Pemex Exploración y Producción en las Especificaciones Generales, dentro de mi propuesta hay 4*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

unidades Modelo Ford F-350, que es la cantidad mínima solicitada ,por tanto las unidades que presente para el servicio convocado si cumplen con la capacidad de carga solicitada. Ahora bien, en el punto me inconformo, la entidad no especifica de manera clara y precisa a que capacidad se refiere, por tanto el fallo que se impugna violenta lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.” -----

“2.4. Por cuanto hace al punto señalado por la convocante en el oficio. PEP-SRN-AIPRA-CAF-055-2010, de fecha 26 de enero de 2010, en el que señala que "no se incluye el contrato completo de arrendamiento para la unidad Ford Courier en el que se pueda verificar la vigencia del contrato además de no cumplir con la capacidad de carga solicitada". En este punto, la entidad, no analizó de manera objetiva la información que presenté para mi propuesta, porque la unidad FORD COURIER que menciona, presenté como antecedentes documentos de anteriores propietarios, pero también presente la factura numero 14524, de fecha 04 de enero de 2009 de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES EN IMPRESIÓN a favor del exponente JESÚS ALTAMIRANO ÁLVAREZ, con lo que demuestro que soy el último propietario, incluso para este punto presenté la tenencia correspondiente. Entonces porque la convocante afirma que no presenté el contrato de arrendamiento completo, si lo que importa es la factura que me acredita como legítimo propietario de la unidad Ford Courier. Por otro lado no dice claramente porque esta unidad no cumple con la capacidad de carga solicitada. En el supuesto de que esta unidad no cumpla con los requisitos solicitados, el exponente presentó un total de nueve unidades y no analiza la entidad cada una de ellas de manera clara y precisa. Siendo la obligación de toda entidad de dictar actos que se encuentren debidamente fundados y motivados, como claramente lo expresa el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por tanto, el fallo emitido por Pemex Exploración y Producción, que ahora impugno resulta violatorio de los principios que rigen a los actos administrativos y el procedimiento de contratación.” -----

“2.5. Por otro lado, la convocante señala que "para la unidad ELF400G Isuzu no se incluye el contrato completo de cesión de derechos en el que se pueda constatar el traspaso del bien y no incluye el pago de la tenencia. Resulta incongruente este criterio emitido por la convocante,



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

porque el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, es un acto jurídico mediante el cual se transmiten los derechos, en el caso específico los derechos de propiedad de bienes muebles e inmuebles. En el caso que nos ocupa, con el documento que obra en la propuesta técnica, acredito la propiedad de la unidad ELF400G Isuzu, acredito que soy propietario de esta unidad, por tanto tiene plena validez y quedó definitivamente acreditada fa propiedad de este bien mueble a partir del día 17 de marzo de 2009 fecha en la que se celebró el citado contrato.” -----

“A efecto de reforzar la validez de la Cesión de derechos de la unidad ELF400 Isuzu, me permito citar la siguiente jurisprudencia:” -----

**“CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS. A TRAVÉS DE ÉSTE NO SÓLO PUEDEN TRANSMITIRSE DERECHOS PERSONALES, SINO TAMBIÉN DERECHOS REALES. (La transcribe).”**

“1.6. (sic) En el fallo emitido por la convocante y oficio PEP-SRN-AIPRA-CAF-056-2010, de fecha 26 de enero de 2010, se advierte que no existió la adecuada fundamentación y motivación que debe contener todo documento de esta naturaleza. Además de que la convocante no señala de manera objetiva los preceptos legales aplicables al caso concreto, tampoco se precisan cuáles fueron las causas inmediatas, razones particulares o circunstancias especiales que se tomaron en consideración para emitir el dictamen técnico mediante el cual se desecha la propuesta técnica de mi propuesta, en razón de que de una forma simplista la convocante se limito a aludir el incumplimiento a uno de los puntos de las bases, sin exponer el razonamiento legal sobre el particular. Dicha actuación deja a mi representada en total estado de indefensión. Consecuentemente la convocante deja de observar lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dicen:” -----

“Artículo 36. (Lo transcribe).”

“Artículo 37. (Lo transcribe).”



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

*"De todo lo expuesto en este punto que se comenta, se advierte que la convocante emitió un fallo que carece de fundamentación y motivación, en virtud de que no señala de manera clara y precisa los supuestos incumplimiento de mi propuesta técnica."* -----

**"Tiene aplicación la siguiente tesis:"** -----

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, FALTA O INDEBIDA. EN CUANTO SON DISTINTAS, UNAS GENERAN NULIDAD LISA Y LLANA Y OTRAS PARA EFECTOS. (La transcribe)."**

*"Al respecto tiene aplicación por analogía la siguiente tesis de jurisprudencia:"* -----

**"AMPARO CIVIL. FALTA DE CITA DE PRECEPTOS LEGALES EN LOS ACTOS RECLAMADOS. EFECTOS. (La transcribe)."**

*"Finalmente quiero agregar que el exponente para la partida No. 2 si cumplí con las unidades requeridas, porque presente 9 unidades con capacidades de carga distintas y modelos superiores al 2005. De las 9 unidades presentadas 4 son de capacidad de 3.5 toneladas, como se podrá constatar al verificar la información que integra mi propuesta. Por tanto mi propuesta es solvente y le garantiza a Pemex Exploración y Producción las mejores condiciones en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de Nuestra Carta Magna."* -----

*"Aunado a lo anteriormente (sic) es conveniente comentar que el exponente acreditó tener la experiencia en el servicio requerido por Pemex Exploración y producción en la Licitación No. 18575004-003-10."* -----

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0661/2010 de fecha 19 de febrero de 2010, visible a fojas 0071 y 0072 del expediente que se estudia, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Jesús Alberto Altamirano Álvarez**, en su carácter de persona física. Sin que fuera el caso tramitar el incidente de suspensión, por no haber sido solicitado expresamente por el inconforme en el escrito inicial, como lo dispone el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, se requirió a la entidad convocante remitiera un informe circunstanciado de hechos, aportara las pruebas pertinentes y remitiera toda la documentación vinculada con el asunto que nos ocupa, además de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

informar sobre el monto del presupuesto asignado para la contratación, y el estado que guardaba la licitación de mérito. -----

3.- Por oficio No. PEP-SRN-SRM-2-0122/2010, de fecha 23 de febrero de 2010, recibido vía correo electrónico en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, visible a fojas 0078 del expediente que se estudia, el **C. Noé Zuarth Corzo**, Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, informó con relación a la **Licitación Pública Nacional No. 18575004-003-10**, para el "Servicio de suministro de hielo de agua purificada en cubos envasados en bolsas de 5 Kg y suministro de agua purificada en garrafones y botellas de 500 ml, para el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Áreas Altamira-Tampico", lo siguiente: -----

a) MONTOS ASIGNADOS A LA LICITACION POR PARTIDAD (sic).

**Partida 1.**

Monto Máximo Total: \$2,558,292.00 M.N.

Monto Mínimo Total: \$1,023,316.80 M.N.

**Partida 2.**

Monto Máximo Total: \$833,050.00 M.N.

Monto Mínimo Total: \$333,220.00 M.N.

Con respecto al monto ofertado por el inconforme Jesús Alberto Altamirano Álvarez, por ser una licitación convocada por porcentaje de descuento (sic) se indica el porcentaje de descuento ofertado por partida:

**PARTIDA 1.- 0.50%**

**PARTIDA 2.- 0.50%**

b) El estado actual de la Licitación: Se declaro **DESIERTA** en el Acto de Notificación de Fallo.

c) R.F.C. de la persona física inconforme: AAAJ731126V1A

4.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0723/2010, de fecha 26 de febrero de 2010, visible a fojas 0080 del expediente de que se trata, esta Área de Responsabilidades, tuvo por recibido el oficio No. PEP-SRN-SRM-2-0122/2010, de fecha 23 de febrero de 2010, signado por el **C. Noé Zuarth Corzo**, Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

5.- Mediante oficio No. PEP-SRN-SRM-2-0138/2010, de fecha 26 de febrero de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el 1 de marzo de 2010, visible a fojas 0085 del expediente que se estudia, el **C. Noé Zuarth Corzo**, Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, remitió diversa documentación vinculada con el asunto que nos ocupa y un informe circunstanciado, visto a fojas 0086 a 0153 del propio expediente, en el que esencialmente manifiesta: -----

**"MOTIVOS DE INCONFORMIDAD."** -----

**"MANIFESTACIÓN DE LA INCONFORME."** -----

*"1.- Me causa agravo el resultado el desechamiento de mi propuesta técnica presentada en la licitación en que comparezco mismo que fue notificado el día 05 de febrero de 2010..."* -----

**"MANIFESTACIÓN DE PEP."** -----

*"1.- La denominación de la partida 1 es: "Servicio de suministro de hielo de agua purificada en cubos envasados en bolsas de 5 kg. cada una, para el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Área Altamira."* -----

*"El equipo ofertado en el Anexo "E-1" presentada por el licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez, es el siguiente."* -----

CANTIDADES DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO	MARCA	MODELO
4	Unidad automotriz tipo camioneta, con capacidad de carga mínima de 3.5 ton., con caja diseñada para el traslado y reparto de hielo, modelo 2003 o superior.	3 FORD F-350, 2 IZUSU, 2 NISSAN	2006,2007, 2008, 2009, 2010

**"Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 090 (Anexo 01)."** -----

*"En la relación de unidades y tenencias que presenta tiene las siguientes inconsistencias:"* -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

"1.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **placas WH43020** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez." -----

"Este número de placas no se menciona en ninguna de las tenencias que presentó en su propuesta." -----

o "SERIE 3FDK36L46MA14527 modelo 2006." -----

"De acuerdo a la documentación presentada a este número de serie le corresponde el número de placa WE90411." -----

"2.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **placas WF61014** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez." -----

"Este número de placas no se menciona en ninguna de las tenencias que presentó en su propuesta." -----

o "SERIE 3FEKF36L97MA08039 modelo 2007." -----

Para este número de serie no se incluyó copia de tenencia.

"3.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **placas WH43022** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez." -----

"Este número de placas no se menciona en ninguna de las tenencias que presentó en su propuesta." -----

o "SERIE 3FEKF36LSMA04850 modelo 2008." -----

"Este número de serie no existe en la documentación presentada en su propuesta. Existe el 3FEKF36L78MA04850 para el cual sí presenta tenencia con número de placa WF44694." -----

"4.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **placas WF71375** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez." -----

"Este número de placas no se menciona en ninguna de las tenencias que presentó en su propuesta." -----

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 21 -

o "SERIE 3FEK36L88MA02881 modelo 2008." -----

"Este número de serie no existe en la documentación presentada en su propuesta. Existe el 3FEKF36L88MA02881 para el cual sí presenta tenencia con número de placa WF39469." -----

"5.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **placas WH43443** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez." -----

"Este número de placas no se menciona en ninguna de las tenencias que presentó en su propuesta." -----

o "SERIE JALC4B16X87006213 modelo 2008." -----

"Para el vehículo con éste número de serie no incluyó tenencia en su propuesta." -----

"6.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **placas WH43021** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez." -----

"Este número de placas no se menciona en ninguna de las tenencias que presentó en su propuesta." -----

o "SERIE JAAN1R75797100522 modelo 2009." -----

"De acuerdo a la documentación presentada a este número de serie le corresponde el número de placa WF69101." -----

"7.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **placas WE71374** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez." -----

"Este número de placas no se menciona en ninguna de las tenencias que presentó en su propuesta." -----

o "SERIE 3N6DD25T3AK001297 modelo 2010." -----

"Para el vehículo con éste número de serie no incluyó tenencia en su propuesta." -----

"8.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **placas WH43023** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez." -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 22 -

"Este número de placas no se menciona en ninguna de las tenencias que presentó en su propuesta." -----

o "SERIE 9BFBT32N277997164 modelo 2007." -----

"De acuerdo a la documentación presentada a este número de serie le corresponde el número de placa WF64348." -----

"9.- Tenencia y Tarjeta de Circulación del Camión Marca International modelo 2009, con capacidad de carga de 6 toneladas." -----

"Para la presente unidad no incluyo factura de la misma." -----

"Se hace la aclaración que el licitante presentó factura y tenencia del vehículo: **Chasis Largo T/M D/H NISSAN, No. de serie 3N6DD14SX7K017671, Modelo 2007**, con capacidad de 1.4 toneladas mismo que no reúne la capacidad solicitada por la convocante de 3.5 toneladas." -----

"Lo anterior se puede constatar en la propuesta técnica presentada por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en los folios comprendido de los Nos. 050 al 073 (Anexo 02)." -----

"Como se puede observar en el cuadro anterior, aún cuando el licitante presentó **DIEZ** unidades en su propuesta, solamente presentó copia de **SIETE** tenencias de unidades de las cuales solo **CUATRO** cumplían con lo establecido en las reglas de la convocatoria." -----

"Por lo anterior se puede determinar que el licitante falseo la información al decir que presentó la documentación de **NUEVE** unidades con sus respectivas tenencias y capacidades, información que mostramos en la tabla que a continuación presentamos:" -----

Año	Vehículo	Factura a nombre del licitante	Contrato Arrend./ Cesión Derechos	Tarjeta de circulación/ Tenencia	Capacidad	No. De Serie
2007	Chasis Largo T/M D/H NISSAN	SI	---	SI	1.4 TON	3N6DD14SX7K017671

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 23 -

2010	NP 300 CHASIS D/H	SI	---	NO	1.4 TON	3N6DD25T3AK001297
2006	F - 350 FORD	SI	---	SI	3.5 TON	3FDKF36L46M-A14527
2007	FORD COURIER	NO	NO	SI	1.7 TON	9BFBT32N277997164
2007	F-350	SI	---	NO	3.5 TON	3FEKF36L97M-A08039
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L88M-A02881
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L78M-A04850
2009	ELF500H ISUZU	SI	---	SI	4.5 TON	JAAN1R75797100522
2008	ELF400G ISUZU	NO	NO	NO	4.0 TON	JALC4B16X87006213
2009	Unidad marca Internacional	NO	NO	SI	6 TON.	-----

**"(Lo anterior se puede constatar en la propuesta técnica presentada por Jesús Alberto Altamirano Álvarez en los folios comprendido de los Nos. 050 al 073) (Anexo 02)."** -----

"Por lo anterior y al no haber especificado claramente el licitante, de las diez unidades cuáles corresponden a la partida 1 y cuales a la 2 no era posible efectuar un dictamen objetivo de su relación de unidades tomando en cuenta que en el anexo E-1 presentado tanto para la partida 1 como para la 2 indica las mismas marcas, tal y como se indica a continuación:" -----

"Anexo E-1." -----

"Partida 1." -----

CANTIDADES DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO	MARCA	MODELO
4	Unidad automotriz tipo camioneta, con capacidad de carga mínima de 3.5 ton., con caja diseñada para el traslado y reparto de hielo, modelo 2003 o	3 FORD F-350, 2 IZUSU, 2 NISSAN	2008, 2009, 2010



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 24 -

	superior.		
--	-----------	--	--

**“Lo anterior fue presentado por Jesús Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 090 (Anexo 01).”** -----

**“Partida 2.”**

CANTIDADES DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO	MARCA	MODELO
4	Unidad automotriz con capacidad de carga mínima de 3.5 ton. modelo 2005 o superior con caja cerrada con puertas laterales.	FORD F-350, IZUSU ELF500, NISSAN	2007,2008, 2009, 2010

**“Lo anterior fue presentado por Jesús Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 094 (Anexo 03).”** -----

“Por lo que al estar frente a una declaración en falsedad por parte del licitante hoy inconforme, con el objeto de obtener una resolución favorable a sus intereses particulares, se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos Artículo 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:” -----

**“Artículo 59.- (Lo transcribe).”**

**“Artículo 60.- (Lo transcribe).”**

“En términos de lo anterior, solicitamos con el debido respecto a este (sic) H. Autoridad Administrativa, que al resolverse en definitiva declare INFUNDADA la presente inconformidad, al contar únicamente con apreciaciones subjetivas, tendenciosas, con dolo y mala fe del licitante inconforme, sin ninguna validez jurídica.” -----

**“MANIFESTACIÓN DE LA INCONFORME.”** -----

**“1.1 La convocante al realizar la evaluación técnica de mi propuesta, violentó lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios...”** -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 25 -

**"MANIFESTACIÓN DE PEP."** -----

*"1.1 Con el objeto de proveer de una manera más certera que la valoración que realizó esta Entidad, se presenta a continuación un cuadro con la relación de la documentación presentada por el Licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez:"* -----

Año	Vehículo	Factura a nombre del licitante	Contrato Arrend./ Cesión Derechos	Tarjeta de circulación/ Tenencia	de Capacidad	No. De Serie
2007	Chasis Largo T/M D/H NISSAN	SI	---	SI	1.4 TON	3N6DD14SX7K017671
2010	NP 300 CHASIS D/H	SI	---	NO	1.4 TON	3N6DD25T3AK001297
2006	F - 350 FORD	SI	---	SI	3.5 TON	3FDKF36L46M-A14527
2007	FORD COURIER	NO	NO	SI	1.7 TON	9BFBT32N277997164
2007	F-350	SI	---	NO	3.5 TON	3FEKF36L97M-A08039
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L88M-A02881
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L78M-A04850
2009	ELF500H ISUZU	SI	---	SI	4.5 TON	JAAN1R75797100522
2008	ELF400G ISUZU	NO	NO	NO	4.0 TON	JALC4B16X87006213
2009	Unidad marca International	NO	NO	SI	6 TON.	-----

**"(Lo anterior se puede constatar en la propuesta técnica presentada por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en los folios comprendido de los nos. 050 al 073) (Anexo 2)."** -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 26 -

"Como se puede observar en el cuadro anterior, aún cuando el licitante presentó **DIEZ** unidades en su propuesta, solamente presentó copia de **SIETE** tenencias de unidades de las cuales solo **CUATRO** cumplían con lo establecido en las reglas de la convocatoria." -----

"Por lo anterior se puede determinar que el licitante falseo la información al decir que presentó la documentación de **NUEVE** unidades con sus respectivas tenencias y capacidades." -----

"La valoración que realizo PEMEX fue vigilando y valorando todos los elementos de juicio, lo cual le permitió arribar a dictaminar, que el licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez no cumplió técnicamente con lo solicitado tal y como lo pretende hacer ver el Inconforme en su Escrito." -----

"Por lo anterior y al no haber especificado claramente el licitante, de las **DIEZ** unidades cuáles corresponden a la partida 1 y cuales a la 2 no era posible efectuar un dictamen objetivo de su relación de unidades tomando en cuenta que en el anexo E-1 presentado tanto para la partida 1 como para la 2 indica las mismas marcas, tal y como se indica a continuación:" -----

"Anexo E-1." -----

"Partida 1." -----

CANTIDADES DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO	MARCA	MODELO
4	Unidad automotriz tipo camioneta, con capacidad de carga mínima de 3.5 ton., con caja diseñada para el traslado y reparto de hielo, modelo 2003 o superior.	3 FORD F-350, 2 IZUSU, 2 NISSAN	2006, 2007, 2008, 2009, 2010

"Lo anterior fue presentado por Jesús Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 090 (Anexo 01)." -----

"Partida 2." -----

CANTIDADES DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O	MARCA	MODELO



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 27 -

EQUIPO			
4	Unidad automotriz con capacidad de carga mínima de 3.5 ton. modelo 2005 o superior con caja cerrada con puertas laterales.	FORD F-350, IZUSU ELF500, NISSAN	2007,2008, 2009, 2010

**"Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 094 (Anexo 03)."** -----

"La Ley aplicable al proceso licitatorio en comento es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, el artículo 36 de dicha Ley, que textualmente señala:" -----

**"Artículo 36. (Lo transcribe)."**

"En total congruencia con lo anterior en la Regla Séptima Documentos que integran la proposición, de las Bases de Licitación en el apartado se estableció lo siguiente:" -----

**"SÉPTIMA: Formas en que pueden ser presentadas las proposiciones en el acto de recepción e Instrucciones para la integración de las proposiciones.**

**B) Instrucciones para la integración de las proposiciones.**

**IV.- Documentos que integran la proposición.**

La documentación de la proposición se entregara en un solo sobre cerrado y contendrá lo siguiente:

No. de Documento	Concepto
Documentos Complementarios	<p>Aplica para las partidas 1 y 2:</p> <p>4.- Para las unidades automotrices propuestas, se deberá presentar cualquiera de la siguiente documentación:</p> <p>a) Copia simple legible de la factura y tenencia de cada unidad, en el caso de ser propietario.</p> <p>b) Contrato de arrendamiento o contrato de promesa de arrendamiento de la(s) unidad(es), que cubra la vigencia del contrato.</p>

"Por lo que al estar frente a una declaración en falsedad por parte del licitante hoy inconforme, con el objeto de obtener una resolución favorable a sus interés particulares, se actualizan las



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 28 -

hipótesis contenidas en los artículos Artículo 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:-----

“Artículo 59.- (Lo transcribe).”

“Artículo 60.- (Lo transcribe).”

“En términos de lo anterior, solicitamos con el debido respeto a este H. Autoridad Administrativo que al resolverse en definitiva declare **INFUNDADA** la presente inconformidad, al contar únicamente con apreciaciones **subjetivas, tendenciosas, con dolo y mala fe** del licitante inconforme, sin ninguna validez jurídica.”-----

**“MANIFESTACIÓN DE LA INCONFORME.”**-----

“1.2. Por otro lado señala en el oficio No. PEP-SRN-AIPRA-CAF-056-2010, de fecha 26 de enero de 2010 “Sin embargo no todas las unidades tienen el pago...”-----

**“MANIFESTACIÓN DE PEP.”**-----

“1.2 Mediante oficio No. PEP-SRN-AIPRA-CAF-056-2010 de fecha 26 de enero de 2010 se indica “sin embargo no todas las unidades tienen el pago de tenencia correspondiente” ya que tal y como se indica en el documento 2 de la convocatoria se estableció en el inciso 4: Para las unidades automotrices propuestas, se deberá presentar cualquiera de la siguiente documentación:”-----

“a) Copia simple legible de la factura y tenencia de cada unidad, en el caso de ser propietario.”

“El licitante presentó **DIEZ** unidades en su propuesta y solamente presentó copia de **SIETE** tenencias de unidades de las cuales solo **CUATRO** cumplían con lo establecido en las reglas de la convocatoria.”-----

“Por lo anterior se puede determinar que el licitante falseo la información al decir que presentó la documentación de **NUEVE** unidades con sus respectivas tenencias y capacidades, información que mostramos en la tabla que a continuación presentamos:”-----

Año	Vehículo	Factura a nombre del	Contrato Arrend./ Cesión	Tarjeta de circulación/ Tenencia	Capacidad	No. De Serie



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 29 -

		licitante	Derechos			
2007	Chasis Largo T/M D/H NISSAN	SI	---	SI	1.4 TON	3N6DD14SX7K017671
2010	NP 300 CHASIS D/H	SI	---	NO	1.4 TON	3N6DD25T3AK001297
2006	F - 350 FORD	SI	---	SI	3.5 TON	3FDKF36L46M-A14527
2007	FORD COURIER	NO	NO	SI	1.7 TON	9BFBT32N277997164
2007	F-350	SI	---	NO	3.5 TON	3FEKF36L97M-A08039
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L88M-A02881
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L78M-A04850
2009	ELF500H ISUZU	SI	---	SI	4.5 TON	JAAN1R75797100522
2008	ELF400G ISUZU	NO	NO	NO	4.0 TON	JALC4B16X87006213
2009	Unidad marca International	NO	NO	SI	6 TON.	-----

**"Lo anterior se puede constatar en la propuesta técnica presentada por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en los folios comprendido de los Nos. 050 al 073 (Anexo 02)."** -----

*"Como se puede observar en el cuadro anterior, aún cuando el licitante presentó **DIEZ** unidades en su propuesta y solamente presentó copia de **SIETE** tenencias de unidades de las cuales solo **CUATRO** cumplían con lo establecido en las reglas de la convocatoria."* -----

*"La valoración que realizó PEMEX fue vigilando y valorando todos los elementos de juicio, lo cual le permitió arribar a dictaminar, que el licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez no cumplió técnicamente con lo solicitado tal y como lo pretende hacer ver el Inconforme en su escrito."* -----

*"El Dictamen que sirvió de base para el fallo licitatorio fue elaborado en estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Rev. 0*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 30 -

*Público, observando la Convocante los requisitos impuestos en las bases licitatorias, razón por la cual, no existe irregularidad alguna susceptible de combatir por la instancia en que comparecemos, que a la letra dice:*-----

*“Artículo 36. (Lo transcribe).”*

*“En total congruencia con lo anterior en la Regla Séptima Documentos que integran la proposición, de las Bases de Licitación en el apartado se estableció lo siguiente:”*-----

**“SÉPTIMA: Formas en que pueden ser presentadas las proposiciones en el acto de recepción e Instrucciones para la integración de las proposiciones. (La transcribe).”**

*“Esta Convocante observante de las disposiciones legales que rigen la licitación, en el caso particular que nos ocupa, estableció criterios claros y detallados para la Evaluación Técnica de las propuestas, mismos que guardan relación con los requisitos, especificaciones y aspectos señalados en las bases de licitación.”*-----

*“Por lo que al estar frente a una declaración en falsedad por parte del licitante hoy inconforme, con el objeto de obtener una resolución favorable a sus interés particulares, se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos Artículo 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:”*-----

*“Artículo 59.- (Lo transcribe).”*

*“Artículo 60.- (Lo transcribe).”*

*“En términos de lo anterior, solicitamos con el debido respeto a este H. Autoridad Administrativo (sic) que al resolverse en definitiva declare INFUNDADA la presente inconformidad, al contar únicamente con apreciaciones **subjetivas, tendenciosas, con dolo y mala fe** del licitante inconforme, sin ninguna validez jurídica.”*-----

**“MANIFESTACIÓN DE LA INCONFORME.”**-----

*“1.3. La convocante de manera infundada señala en el oficio PEP-SRN-AIPRA-CAF-056-2010, de fecha 26 de enero de 2010, que **“otras no cumplen con la capacidad...”**.”*-----

**“MANIFESTACIÓN DE PEP.”**-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 31 -

*“1.3. Con el objeto de proveer de una manera más certera que la valoración que realizó esta Entidad, se presenta a continuación un cuadro con la relación de los vehículos presentados por el Licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez, indicando la capacidad de carga respectiva.”-----*

Año	Vehículo	Factura a nombre del licitante	Contrato Arrend./ Cesión Derechos	Tarjeta de circulación/ Tenencia	Capacidad	No. De Serie
2007	Chasis Largo T/M D/H NISSAN	SI	---	SI	1.4 TON	3N6DD14SX7K017671
2010	NP 300 CHASIS D/H	SI	---	NO	1.4 TON	3N6DD25T3AK001297
2006	F - 350 FORD	SI	---	SI	3.5 TON	3FDKF36L46M-A14527
2007	FORD COURIER	NO	NO	SI	1.7 TON	9BFBT32N277997164
2007	F-350	SI	---	NO	3.5 TON	3FEKF36L97M-A08039
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L88M-A02881
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L78M-A04850
2009	ELF500H ISUZU	SI	---	SI	4.5 TON	JAAN1R75797100522
2008	ELF400G ISUZU	NO	NO	NO	4.0 TON	JALC4B16X87006213
2009	Unidad marca International	NO	NO	SI	6 TON.	-----

**“Lo anterior se puede constatar en la propuesta técnica presentada por Jesús Alberto Altamirano Álvarez en los folios comprendido de los Nos. 050 al 073 (Anexo 02).” -----**

*“Como se muestra de las unidades presentadas por el licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez, solo SIETE reúnen el requisito de la capacidad solicitado en los anexos “B” y “E-1”.--*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 32 -

*"De las **SIETE** que tienen la capacidad solicitada solo **CUATRO** cumplen con el requisito de presentar la factura y tenencia."* -----

*"Por lo anterior se puede determinar que el licitante falseo la información al decir que presentó la documentación de **NUEVE** unidades con sus respectivas tenencias y capacidades."* -----

*"El licitante manifiesta que la entidad no especifica de manera clara y precisa a que capacidad se refiere, lo cual resulta incongruente ya que mediante documento 13 el licitante manifiesta que conoce y acepta las especificaciones generales y particulares de los bienes y servicios, las reglas de la convocatoria y los documentos que la integran. La capacidad de los vehículos solicitados se especifica en los anexos "B" y "E-1"."* -----

**"Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 140 (Anexo 04)."** -----

*"Anexo E-1."* -----

*"Partida 1."* -----

CANTIDADES DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO
4	Unidad automotriz tipo camioneta, con capacidad de carga mínima de 3.5 ton., con caja diseñada para el traslado y reparto de hielo, modelo 2003 o superior.

**"Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en los folio No.090 (Anexo 01)."** -----

*"Partida 1."* -----

*"Anexo "B"."* -----

**"VII.- EQUIPO Y HERRAMIENTA."** -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 33 -

*“El PROVEEDOR deberá contar con el equipo detallado en el Anexo “E-1”, con unidades automotrices diseñadas especialmente para el traslado y el reparto de hielo que garanticen el suministro a las instalaciones de PEP.”* -----

- 4 *Unidades automotrices tipo camioneta, con capacidad de carga mínima de 3.5 ton., con caja diseñada para el traslado y el reparto de hielo, modelo 2003 o superior.*

**“Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No.102 (Anexo 05).”** -----

*“La Ley aplicable al proceso licitatorio en comento es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, el artículo 36 de dicha Ley, que textualmente señala.”* -----

**“Artículo 36. (Lo transcribe).”**

*“En total congruencia con lo anterior en la Regla Séptima Documentos que integran la proposición, de las Bases de Licitación en el apartado (sic) se estableció lo siguiente.”* -----

**SÉPTIMA: Formas en que pueden ser presentadas las proposiciones en el acto de recepción e Instrucciones para la integración de las proposiciones. (La transcribe).”**

*“Por lo que al estar frente a una declaración en falsedad por parte del licitante hoy inconforme, con el objeto de obtener una resolución favorable a sus interés particulares, se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos Artículo (sic) 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen.”* -----

**“Artículo 59.- (Lo transcribe).”**

**“Artículo 60.- (Lo transcribe).”**

*“En términos de lo anterior, solicitamos con el debido respeto a este (sic) H. Autoridad Administrativo (sic) que al resolverse en definitiva declare INFUNDADA la presente inconformidad, al contar únicamente con apreciaciones **subjetivas, tendenciosas, con dolo y mala fe** del licitante inconforme, sin ninguna validez jurídica.”* -----

**“MANIFESTACIÓN DE LA INCONFORME.”** -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 34 -

*"1.4. Por cuanto hace al punto señalado por la convocante en el oficio. PEP-SRN-AIPRA-CAF-056-2010, de fecha 26 de enero de 2010, en el que señala que..."*

**"MANIFESTACIÓN DE PEP."**

*"1.4. El licitante manifiesta que presentó la factura No. 14524 de fecha 04 de enero de 2009 de la empresa Soluciones Integrales en Impresión, sin embargo en la documentación presentada en su propuesta técnica la factura mencionada **no fue presentada**, presentando, sin embargo, la factura 17752 de Superservicio, S.A. de C.V. a nombre de Arrendadora Comercial América, S.A. de C.V., **(Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 053 (Anexo 06).)** la carátula del contrato de arrendamiento que presentó, supuestamente para ese vehículo, menciona: **"Este contrato se celebra el 7 de febrero del 2009 entre Jesús Alberto Altamirano Álvarez como arrendatario en lo sucesivo "El Cliente" y Tampico Idealease, S.A. de C.V. como arrendador en lo sucesivo "El Distribuidor". (Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 060 (Anexo 07))."***

*"Por carecer del contrato completo de arrendamiento no fue posible verificar la siguiente información:"*

- *"Vigencia del documento.*
- *La descripción del bien para el cual se está otorgando el uso y goce.*
- *Firmas correspondientes.*
- *Según la cláusula 1 la descripción del bien se menciona en el Anexo "A" del contrato, el cual por estar incompleto no fue posible corroborar la información."*

*"Lo anterior contraviene lo estipulado en la Regla Séptima, inciso B, numeral 4, de las bases de licitación:"*

*"4.- Para las unidades automotrices propuestas, se deberá presentar cualquiera de la siguiente documentación:"*

*"a) Contrato de arrendamiento o contrato de promesa de arrendamiento de la(s) unidad(e)s, que cubra la vigencia del contrato."*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 35 -

“Con respecto a la capacidad tal y como se indica en el anexo “E-1” debe ser de 3.5 toneladas como mínimo.” -----

CANTIDADES DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO
4	Unidad automotriz tipo camioneta, con capacidad de carga mínima de 3.5 ton., con caja diseñada para el traslado y reparto de hielo, modelo 2003 o superior.

“Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 090 (Anexo 01).” -----

“La capacidad del vehículo Ford Courier es de 1.7 toneladas de carga según consta en ficha técnica del vehículo, lo cual incumple con lo solicitado.” -----

2007	FORD COURIER	SI	1.7 TON	WF64348	9BFBT32N277997164
------	--------------	----	---------	---------	-------------------

CAPACIDADES	L		L PLUS/XL
Alternador.		90 amp	
Batería libre de mantenimiento.	36 amp - h		43 amp - h
Capacidad de carga.		700 kg	
Peso bruto vehicular (incluye carga).		1,795 kg	
Peso vehicular.		1,095 kg	
Taque (sic) de combustible.		68 L	

“Se anexa ficha técnica del vehículo para pronta referencia. (Anexo 08).” -----

“El Dictamen que sirvió de base para el fallo licitatorio fue elaborado en estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, observando la Convocante los requisitos impuestos en las bases licitatorias, razón por la cual, no existe irregularidad alguna susceptible de combatir por la instancia en que comparecemos, que a la letra dice:” -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 36 -

**“Artículo 36. (Lo transcribe).”**

*“En total congruencia con lo anterior en la Regla Séptima Documentos que integran la proposición, de las Bases de Licitación en el apartado se estableció lo siguiente:” -----*

**“SÉPTIMA: Formas en que pueden ser presentadas las proposiciones en el acto de recepción e Instrucciones para la integración de las proposiciones. (La transcribe).” -----**

*“Por lo que al estar frente a una declaración en falsedad por parte del licitante hoy inconforme, con el objeto de obtener una resolución favorable a sus interés particulares, se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos Artículo 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:” -----*

**“Artículo 59.- (Lo transcribe).”**

**“Artículo 60.- (Lo transcribe).”**

*“En términos de lo anterior, solicitamos con el debido respeto a este (sic) H. Autoridad Administrativo (sic) que al resolverse en definitiva declare INFUNDADA la presente inconformidad, al contar únicamente con apreciaciones **subjetivas, tendenciosas, con dolo y mala fe** del licitante inconforme, sin ninguna validez jurídica.” -----*

**“MANIFESTACIÓN DE LA INCONFORME.” -----**

*“1.5. Por otro lado, la convocante señala que “para la unidad ELF400G Isuzu no se incluye el contrato completo de cesión de derechos en el que se pueda constatar...” -----*

**“MANIFESTACIÓN DE PEP.” -----**

*“1.5. No está a discusión la legalidad del contrato de cesión de derechos, simplemente se solicitó el documento de cesión de derechos completo ya que el licitante solamente incluyó en su propuesta la carátula del mismo **(Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 058 (Anexo 09))**. Independientemente de lo anterior incumplió con lo estipulado en la Regla Séptima, inciso B, numeral 4, de las bases de licitación que dicen:” -----*

*“Para las unidades automotrices propuestas, se deberá presentar cualquiera de la siguiente documentación:” -----*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 37 -

"a) Copia simple legible de la factura y tenencia de cada unidad, en el caso de ser propietario."

"Lo anterior al no presentar la tenencia del vehículo **ELF400G ISUZU No. de Serie: JALC4B16X87006213.**" -----

"La Ley aplicable al proceso licitatorio en comento es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, el **artículo 36** de dicha Ley, que textualmente señala:" -----

"**Artículo 36.** (Lo transcribe)."

"En total congruencia con lo anterior en la Regla Séptima Documentos que integran la proposición, de las Bases de Licitación en el apartado se estableció lo siguiente:" -----

"**SÉPTIMA: Formas en que pueden ser presentadas las proposiciones en el acto de recepción e Instrucciones para la integración de las proposiciones. (La transcribe).**"

"Por lo que al estar frente a una declaración en falsedad por parte del licitante hoy inconforme, con el objeto de obtener una resolución favorable a sus interés (sic) particulares, se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos Artículo 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:" -----

"**Artículo 59.-** (Lo transcribe)."

"**Artículo 60.-** (Lo transcribe)."

"En términos de lo anterior, solicitamos con el debido respeto a este (sic) H. Autoridad Administrativo (sic) que al resolverse en definitiva declare **INFUNDADA** la presente inconformidad, al contar únicamente con apreciaciones **subjetivas, tendenciosas, con dolo y mala fe** del licitante inconforme, sin ninguna validez jurídica." -----

"**MANIFESTACIÓN DE LA INCONFORME.**" -----

"**1.6.** En el fallo emitido por la convocante y oficio PEP-SRN-AIPRA-CAF-056-2010, de fecha 26 de enero de 2010, se advierte que no existió la adecuada fundamentación..." -----

"**MANIFESTACIÓN DE PEP.**" -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 38 -

**"1.6.-** El oficio PEP-SRN-AIPRA-CAF-056-2010 de fecha 26 de enero de 2010 mediante el cual se le notifica al licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez las causas de desechamiento de su propuesta se indica el fundamento y motivación del acto. **(Anexo 10).**" -----

"La valoración que realizó PEMEX fue vigilando y valorando todos los elementos de juicio, lo cual le permitió arribar a dictaminar, que el licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez no cumplió técnicamente con lo solicitado tal y como lo pretende hacer ver el Inconforme en su Escrito." -----

"El Dictamen que sirvió de base para el fallo licitatorio fue elaborado en estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, observando la Convocante los requisitos impuestos en las bases licitatorias, razón por la cual, no existe irregularidad alguna susceptible de combatir por la instancia en que comparecemos, que a la letra dice:" -----

**"Artículo 36.** (Lo transcribe)."

"En total congruencia con lo anterior en el Documento 01, Regla Séptima Documentos que integran la proposición, de las Bases de Licitación en el apartado se estableció lo siguiente:" --

"DOCUMENTO 01.

**"SÉPTIMA: Formas en que pueden ser presentadas las proposiciones en el acto de recepción e Instrucciones para la integración de las proposiciones. (La transcribe)."**

"De acuerdo a la información presentada por el licitante en su propuesta no cumplió con los incisos a y b de la Regla siete, del documento 01 en el apartado de documentos complementarios, tal y como se indica a continuación:" -----

Año	Vehículo	Factura a nombre del licitante	Contrato Arrend./ Cesión Derechos	Tarjeta de circulación/ Tenencia	Capacidad	No. De Serie
2007	Chasis Largo T/M D/H NISSAN	SI	---	SI	1.4 TON	3N6DD14SX7K017671



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 39 -

2010	NP 300 CHASIS D/H	SI	---	NO	1.4 TON	3N6DD25T3AK001297
2006	F - 350 FORD	SI	---	SI	3.5 TON	3FDKF36L46M-A14527
2007	FORD COURIER	NO	NO	SI	1.7 TON	9BFBT32N277997164
2007	F-350	SI	---	NO	3.5 TON	3FEKF36L97M-A08039
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L88M-A02881
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L78M-A04850
2009	ELF500H ISUZU	SI	---	SI	4.5 TON	JAAN1R75797100522
2008	ELF400G ISUZU	NO	NO	NO	4.0 TON	JALC4B16X87006213
2009	Unidad marca Internacional	NO	NO	SI	6 TON.	-----

**“Lo anterior se puede constatar en la propuesta técnica presentada por Jesús Alberto Altamirano Álvarez en los folios comprendido (sic) de los Nos. 050 al 073 (Anexo 02).” --**

“Como se muestra en la tabla, de las unidades presentadas por el licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez, solo **SIETE** reúnen el requisito de la capacidad solicitado en los anexos “B” y “E-1”. -----

“De las **SIETE** que tienen la capacidad solicitada solo **CUATRO** cumplen con el requisito de presentar la factura y tenencia.” -----

“Por lo anterior se puede determinar que el licitante falseo la información al decir que presentó la documentación de **NUEVE** unidades con sus respectivas tenencias y capacidades.” -----

“Partida 1.” -----

“Anexo “B”. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 40 -

**"VII.- EQUIPO Y HERRAMIENTA."** -----

"El PROVEEDOR deberá contar con el equipo detallado en el Anexo "E-1", con unidades automotrices diseñadas especialmente para el traslado y el reparto de hielo que garanticen el suministro a las instalaciones de PEP." -----

- 4 Unidades automotrices tipo camioneta, con capacidad de carga mínima de 3.5 ton., con caja diseñada para el traslado y el reparto de hielo, modelo 2003 o superior.

**"Lo anterior fue presentado por Jesús Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 102 (Anexo 05)."** -----

**"Anexo E-1."** -----

**"Partida 1."** -----

CANTIDADES UNIDADES	DE	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO
4		Unidad automotriz tipo camioneta, con capacidad de carga mínima de 3.5 ton., con caja diseñada para el traslado y reparto de hielo, modelo 2003 o superior.

**"Lo anterior fue presentado por Jesús Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 090 (Anexo 01)."** -----

Año	Vehículo	Factura a nombre del licitante	Contrato Arrend./ Cesión Derechos	Tarjeta de circulación/ Tenencia	Capacidad	No. De Serie
2007	Chasis Largo T/M D/H NISSAN	SI	---	SI	1.4 TON	3N6DD14SX7K017671
2010	NP 300 CHASIS D/H	SI	---	NO	1.4 TON	3N6DD25T3AK001297



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 41 -

2006	F- 350 FORD	SI	---	SI	3.5 TON	3FDKF36L46M-A14527
2007	FORD COURIER	NO	NO	SI	1.7 TON	9BFBT32N277997164
2007	F-350	SI	---	NO	3.5 TON	3FEKF36L97M-A08039
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L88M-A02881
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L78M-A04850
2009	ELF500H ISUZU	SI	---	SI	4.5 TON	JAAN1R75797100522
2008	ELF400G ISUZU	NO	NO	NO	4.0 TON	JALC4B16X87006213
2009	Unidad marca International	NO	NO	SI	6 TON.	-----

**“Lo anterior se puede constatar en la propuesta técnica presentada por Jesús Alberto Altamirano Álvarez en los folios comprendido de los Nos. 050 al 073 (Anexo 02).” -----**

“Con lo anteriormente expuesto se muestra que de las **DIEZ** unidades que presentó solamente **CUATRO** reúnen los requisitos solicitados, sin embargo debido a que el licitante no especificó las unidades que utilizaría para cada partida no fue posible determinar clara y objetivamente si las cuatro unidades que cumplieron con lo solicitado, se destinarán al servicio de agua o de hielo.” -----

“Por lo anterior se puede determinar que el licitante falseo la información al decir que presentó la documentación de **NUEVE** unidades con sus respectivas tenencias y capacidades, información que mostramos en la tabla que a continuación presentamos.” -----

“En apego al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que a la letra dice.” -----

“Artículo 36. (Lo transcribe).”



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 42 -

"Por lo anterior y por incumplir las bases de licitación se desechó la propuesta del licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez." -----

"Por lo que al estar frente a una declaración en falsedad por parte del licitante hoy inconforme, con el objeto de obtener una resolución favorable a sus interés particulares, se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos Artículo 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:" -----

"Artículo 59.- (Lo transcribe)."

"Artículo 60.- (Lo transcribe)."

"En términos de lo anterior, solicitamos con el debido respeto a este (sic) H. Autoridad Administrativo (sic) que al resolverse en definitiva declare INFUNDADA la presente inconformidad, al contar únicamente con apreciaciones **subjetivas, tendenciosas, con dolo y mala fe** del licitante inconforme, sin ninguna validez jurídica." -----

**"MANIFESTACIÓN DE LA INCONFORME."** -----

"2. Por cuanto hace a lo señalado por la convocante en el oficio número PEP-SRN-AIPRA-CAF-055-2010, de fecha 26 de enero de 2010, en el que señala que..." -----

**"MANIFESTACIÓN DE PEP."** -----

"2.- El equipo ofertado en el Anexo "E-1" por el licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez es el siguiente:" -----

CANTIDADES DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO	MARCA	MODELO
4	Unidad automotriz tipo camioneta, con capacidad de carga mínima de 3.5 ton., modelo 2005 o superior con caja cerrada con puertas laterales.	FORD IZUSU NISSAN	F-350, ELF500, 2007, 2008, 2009, 2010



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 43 -

**“Lo anterior fue presentado por Jesús Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 094 (Anexo 03).”** -----

“En la relación de unidades y tenencias que presenta tiene las siguientes inconsistencias:” -----

“1.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **placas WH43020** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.” -----

“Este número de placas no se menciona en ninguna de las tenencias que presentó en su propuesta.” -----

○ **“SERIE 3FDK36L46MA14527 modelo 2006.”** -----

“De acuerdo a la documentación presentada a este número de serie le corresponde el número de placa WE90411.” -----

“2.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **placas WF61014** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.” -----

“Este número de placas no se menciona en ninguna de las tenencias que presentó en su propuesta.” -----

○ **“SERIE 3FEKF36L97MA08039 modelo 2007.”** -----

“Para este número de serie no se incluyó copia de tenencia.” -----

“3.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **placas WH43022** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez.” -----

“Este número de placas no se menciona en ninguna de las tenencias que presentó en su propuesta.” -----

○ **“SERIE 3FEKF36LSMA04850 modelo 2008.”** -----

“Este número de serie no existe en la documentación presentada en su propuesta. Existe el 3FEKF36L78MA04850 para el cual sí presenta tenencia con número de placa WF44694.” -----

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 44 -

"4.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **placas WF71375** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez." -----

"Este número de placas no se menciona en ninguna de las tenencia (sic) que presentó en su propuesta." -----

o "SERIE 3FEK36L88MA02881 modelo 2008." -----

"Este número de serie no existe en la documentación presentada en su propuesta. Existe el 3FEKF36L88MA02881 para el cual sí presenta tenencia con número de placa WF39469." -----

"5.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **placas WH43443** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez." -----

"Este número de placas no se menciona en ninguna de las tenencias que presentó en su propuesta." -----

o "SERIE JALC4B16X87006213 modelo 2008." -----

"Para el vehículo con éste número de serie no incluyó tenencia en su propuesta." -----

"6.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **placas WH43021** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez." -----

"Este número de placas no se menciona en ninguna de las tenencias que presentó en su propuesta." -----

o "SERIE JAAN1R75797100522 modelo 2009." -----

"De acuerdo a la documentación presentada a este número de serie le corresponde el número de placa WF69101." -----

"7.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **placas WE71374** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez." -----

"Este número de placas no se menciona en ninguna de las tenencias que presentó en su propuesta." -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 45 -

o "SERIE 3N6DD25T3AK001297 modelo 2010." -----

"Para el vehículo con éste número de serie no incluyó tenencia en su propuesta." -----

"8.- Tenencia 2009 del Camión Particular Nacional **placas WH43023** a nombre de Jesús Alberto Altamirano Álvarez." -----

"Este número de placas no se menciona en ninguna de las tenencias que presentó en su propuesta." -----

o "SERIE 9BFBT32N277997164 modelo 2007." -----

"De acuerdo a la documentación presentada a este número de serie le corresponde el número de placa WF64348." -----

**"Lo anterior se puede constatar en la propuesta técnica presentada por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en los folios comprendido de los nos. 050 al 073 (Anexo 02)."** -----

"Aún cuando el licitante presentó **DIEZ** unidades en su propuesta, solamente presentó copia de **SIETE** tenencias de unidades de las cuales solo **CUATRO** cumplían con lo en (sic) las reglas de la convocatoria." -----

"Por lo anterior se puede determinar que el licitante falseo la información al decir que presentó la documentación de **NUEVE** unidades con sus respectivas tenencias y capacidades, información que mostramos en la tabla que a continuación presentamos:" -----

Año	Vehículo	Factura a nombre del licitante	Contrato Arrend./ Cesión Derechos	Tarjeta de circulación/ Tenencia	Capacidad	No. De Serie
2007	Chasis Largo T/M D/H NISSAN	SI	---	SI	1.4 TON	3N6DD14SX7K017671
2010	NP 300 CHASIS D/H	SI	---	NO	1.4 TON	3N6DD25T3AK001297
2006	F - 350 FORD	SI	---	SI	3.5 TON	3FDKF36L46M-A14527



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 46 -

2007	FORD COURIER	NO	NO	SI	1.7 TON	9BFBT32N277997164
2007	F-350	SI	---	NO	3.5 TON	3FEKF36L97M-A08039
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L88M-A02881
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L78M-A04850
2009	ELF500H ISUZU	SI	---	SI	4.5 TON	JAAN1R75797100522
2008	ELF400G ISUZU	NO	NO	NO	4.0 TON	JALC4B16X87006213
2009	Unidad marca International	NO	NO	SI	6 TON.	-----

**“(Lo anterior se puede constatar en la propuesta técnica presentada por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en los folios comprendido de los nos. 050 al 073) (Anexo 02).” -----**

“Por lo anterior y al no haber especificado claramente el licitante, de las **DIEZ** unidades cuáles corresponden a la partida 1 y cuales a la 2 no era posible efectuar un dictamen objetivo de su relación de unidades tomando en cuenta que en el anexo E-1 presentado tanto para la partida 1 como para la 2 indica las mismas marcas, tal y como se indica a continuación:” -----

“Anexo E-1.” -----

“Partida 1.” -----

CANTIDADES DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO	MARCA	MODELO
4	Unidad automotriz tipo camioneta, con capacidad de carga mínima de 3.5 ton., con caja diseñada para el traslado y reparto de hielo, modelo 2003 o superior.	3 FORD F-350, 2 ISUZU, 2 NISSAN	2008, 2009, 2010



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 47 -

**“Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 090 (Anexo 01).”** -----

**“Partida 2.”** -----

CANTIDADES DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO	MARCA	MODELO
4	Unidad automotriz con capacidad de carga mínima de 3.5 ton. modelo 2005 o superior con caja cerrada con puertas laterales.	FORD F-350, IZUSU ELF500, NISSAN	2007,2008, 2009, 2010

**“Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 094 (Anexo 03).”** -----

“Por lo que al estar frente a una declaración en falsedad por parte del licitante hoy inconforme, con el objeto de obtener una resolución favorable a sus interés particulares, se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos Artículo 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:” -----

“Artículo 59.- (Lo transcribe).”

“Artículo 60.- (Lo transcribe).”

“En términos de lo anterior, solicitamos con el debido respeto a este (sic) H. Autoridad Administrativo (sic) que al resolverse en definitiva declare INFUNDADA la presente inconformidad, al contar únicamente con apreciaciones **subjetivas, tendenciosas, con dolo y mala fe** del licitante inconforme, sin ninguna validez jurídica.” -----

**“MANIFESTACIÓN DE LA INCONFORME.”** -----

“2.2. Por otro lado señala en el oficio No. PEP-SRN-AIPRA-CAF-055-2010, de fecha 26 de enero de 2010 "sin embargo no todas las unidades tienen...” -----

**“MANIFESTACIÓN DE PEP.”** -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 48 -

**"2.2** Mediante oficio No. PEP-SRN-AIPRA-CAF-055-2010 de fecha 26 de enero de 2010 (**Anexo 11**) se indica "sin embargo no todas las unidades tienen el pago de tenencia correspondiente" ya que tal y como se indica en el documento 2 de la convocatoria se estableció en el inciso 4: Para las unidades automotrices propuestas, se deberá presentar cualquiera de la siguiente documentación:" -----

"a) Copia simple legible de la factura y tenencia de cada unidad, en el caso de ser propietario."  
"Como se puede observar en el cuadro siguiente, aún cuando el licitante presentó **DIEZ** unidades en su propuesta, solamente presentó copia de **SIETE** tenencias de unidades de las cuales solo **CUATRO** cumplían con lo establecido en las reglas de la convocatoria." -----

Año	Vehículo	Factura a nombre del licitante	Contrato Arrend./ Cesión Derechos	Tarjeta de circulación/ Tenencia	Capacidad	No. De Serie
2007	Chasis Largo T/M D/H NISSAN	SI	---	SI	1.4 TON	3N6DD14SX7K017671
2010	NP 300 CHASIS D/H	SI	---	NO	1.4 TON	3N6DD25T3AK001297
2006	F - 350 FORD	SI	---	SI	3.5 TON	3FDKF36L46M-A14527
2007	FORD COURIER	NO	NO	SI	1.7 TON	9BFBT32N277997164
2007	F-350	SI	---	NO	3.5 TON	3FEKF36L97M-A08039
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L88M-A02881
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L78M-A04850
2009	ELF500H ISUZU	SI	---	SI	4.5 TON	JAAN1R75797100522
2008	ELF400G ISUZU	NO	NO	NO	4.0 TON	JALC4B16X87006213
2009	Unidad marca International	NO	NO	SI	6 TON.	-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 49 -

**“Lo anterior se puede constatar en la propuesta técnica presentada por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en los folios comprendido de los Nos. 050 al 073 (Anexo 02).” -----**

“Por lo anterior se puede determinar que el licitante falseo la información al decir que presentó la documentación de **NUEVE** unidades con sus respectivas tenencias y capacidades.” -----

“La valoración que realizo PEMEX fue vigilando y valorando todos los elementos de juicio, lo cual le permitió arribar a dictaminar, que el licitante Jesus Alberto Altamirano Álvarez no cumplió técnicamente con lo solicitado tal y como lo pretende hacer ver el Inconforme en su Escrito.” -----

“El Dictamen que sirvió de base para el fallo licitatorio fue elaborado en estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, observando la Convocante los requisitos impuestos en las bases licitatorias, razón por la cual, no existe irregularidad alguna susceptible de combatir por la instancia en que comparecemos, que a la letra dice:” -----

“Artículo 36. (Lo transcribe).”

“En total congruencia con lo anterior en la Regla Séptima Documentos que integran la proposición, de las Bases de Licitación en el apartado se estableció lo siguiente:” -----

**“SÉPTIMA: Formas en que pueden ser presentadas las proposiciones en el acto de recepción e Instrucciones para la integración de las proposiciones. (La transcribe).”**

“Esta Convocante observante de las disposiciones legales que rigen la licitación, en el caso particular que nos ocupa, estableció criterios claros y detallados para la Evaluación Técnica de las propuestas, mismos que guardan relación con los requisitos, especificaciones y aspectos señalados en las bases de licitación.” -----

“Por lo que al estar frente a una declaración en falsedad por parte del licitante hoy inconforme, con el objeto de obtener una resolución favorable a sus interés(sic) particulares, se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos Artículo 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:” -----

“Artículo 59.- (Lo transcribe).”



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 50 -

**“Artículo 60.- (Lo transcribe).”**

“En términos de lo anterior, solicitamos con el debido respeto a este (sic) H. Autoridad Administrativo (sic) que al resolverse en definitiva declare **INFUNDADA** la presente inconformidad, al contar únicamente con apreciaciones **subjetivas, tendenciosas, con dolo y mala fe** del licitante inconforme, sin ninguna validez jurídica.” -----

**“MANIFESTACIÓN DE LA INCONFORME.”** -----

“2.3. La convocante de manera infundada señala en el oficio PEP-SRN-AIPRA-CAF-055-2010, de fecha 26 de enero de 2010, que **“otras no cumplen con la capacidad...”**. -----

**“MANIFESTACIÓN DE PEP.”** -----

“2.3. Con el objeto de proveer de una manera más certera que la valoración que realizo esta Entidad, se presenta a continuación un cuadro con la relación de los vehículos presentada por el Licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez, indicando la capacidad de carga respectiva:” -----

Año	Vehículo	Factura a nombre del licitante	Contrato Arrend./ Cesión Derechos	Tarjeta de circulación/ Tenencia	Capacidad	No. De Serie
2007	Chasis Largo T/M D/H NISSAN	SI	---	SI	1.4 TON	3N6DD14SX7K017671
2010	NP 300 CHASIS D/H	SI	---	NO	1.4 TON	3N6DD25T3AK001297
2006	F - 350 FORD	SI	---	SI	3.5 TON	3FDKF36L46M-A14527
2007	FORD COURIER	NO	NO	SI	1.7 TON	9BFBT32N277997164
2007	F-350	SI	---	NO	3.5 TON	3FEKF36L97M-A08039
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L88M-A02881
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L78M-A04850
2009	ELF500H ISUZU	SI	---	SI	4.5 TON	JAAN1R75797100522



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

2008	ELF400G ISUZU	NO	NO	NO	4.0 TON	JALC4B16X87006213
2009	Unidad marca Internacional	NO	NO	SI	6 TON.	-----

**“Lo anterior se puede constatar en la propuesta técnica presentada por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en los folios comprendido de los Nos. 050 al 073 (Anexo 02).” -----**

“Como se muestra de las unidades presentadas por el licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez, solo **SIETE** reúnen el requisito de la capacidad solicitado en los anexos “B” y “E-1”.”

“De las **SIETE** que tienen la capacidad solicitada solo **CUATRO** cumplen con los requisitos solicitados en las reglas de la convocatoria.” -----

“Por lo anterior se puede determinar que el licitante falseo la información al decir que presentó la documentación de **NUEVE** unidades con sus respectivas tenencias y capacidades, información que mostramos en la tabla que a continuación presentamos:” -----

“El licitante manifiesta que la entidad no especifica de manera clara y precisa a que capacidad se refiere, lo cual resulta incongruente ya que mediante documento 13 el licitante manifiesta que conoce y acepta las especificaciones generales y particulares de los bienes y servicios, las reglas de la convocatoria y los documentos que la integran. La capacidad de los vehículos solicitados se especifica en el anexo “B” y “E-1”.” -----

**“Lo anterior fue presentado por Jesús Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 140 (Anexo 04).” -----**

“Anexo E-1.” -----

“Partida 2.” -----

CANTIDADES DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO
------------------------	---



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 52 -

4	<i>Unidad automotriz con capacidad de carga mínima de 3.5 ton. modelo 2005 o superior con caja cerrada con puertas laterales.</i>
---	---

**“Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en los folio No. 094 (Anexo 03).”** -----

**“Partida 2.”** -----

**“Anexo “B”.** -----

**“VII.- EQUIPO Y HERRAMIENTA.”** -----

**“El PROVEEDOR deberá contar con el equipo detallado en el Anexo E-1, que garanticen el suministro y reparto de agua purificada a las instalaciones de PEP.”** -----

**“El PROVEEDOR deberá contar con una flotilla de unidades automotrices para el transporte de los botellones y botellas de 500 ml. en forma oportuna, eficiente y segura:”** -----

- 4 unidades automotrices con capacidad de carga mínima de 3.5 ton., con caja diseñada para el traslado y el reparto de garrafones y botellas de 500 ml. Caja cerrada con puertas laterales. Unidades Modelo 2005 o superior.

**“Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No.102 (Anexo 12).”** -----

**“La Ley aplicable al proceso licitatorio en comento es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, el artículo 36 de dicha Ley, que textualmente señala:”** -----

**“Artículo 36. (Lo transcribe).”**

**“En total congruencia con lo anterior en la Regla Séptima Documentos que integran la proposición, de las Bases de Licitación en el apartado se estableció lo siguiente:”** -----



VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

**“SÉPTIMA: Formas en que pueden ser presentadas las proposiciones en el acto de recepción e Instrucciones para la integración de las proposiciones. (La transcribe).”**

“Por lo que al estar frente a una declaración en falsedad por parte del licitante hoy inconforme, con el objeto de obtener una resolución favorable a sus interés particulares, se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos Artículo (sic) 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:”

“Artículo 59.- (Lo transcribe).”

“Artículo 60.- (Lo transcribe).”

“En términos de lo anterior, solicitamos con el debido respeto a este (sic) H. Autoridad Administrativo (sic) que al resolverse en definitiva declare **INFUNDADA** la presente inconformidad, al contar únicamente con apreciaciones **subjetivas, tendenciosas, con dolo y mala fe** del licitante inconforme, sin ninguna validez jurídica.”

**“MANIFESTACIÓN DE LA INCONFORME.”**

“2.4. Por cuanto hace al punto señalado por la convocante en el oficio. PEP-SRN-AIPRA-CAF-055-2010, de fecha 26 de enero de 2010, en el que señala que...”

**“MANIFESTACIÓN DE PEP.”**

“2.4 El licitante manifiesta que presentó la factura No. 14524 de fecha 04 de enero de 2009 de la empresa Soluciones Integrales en Impresión, sin embargo en la documentación presentada en su propuesta técnica la factura mencionada **no fue presentada**, presentando, sin embargo, la factura 17752 de Superservicio, S.A. de C.V. a nombre de Arrendadora Comercial América, S.A. de C.V., **(Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 053 (Anexo 06))** la carátula del contrato de arrendamiento que presentó, supuestamente para ese vehículo, menciona: **“Este contrato se celebra el 7 de febrero del 2009 entre Jesús Alberto Altamirano Álvarez como arrendatario en lo sucesivo “El Cliente” y Tampico Idealease, S.A. de C.V. como arrendador en lo sucesivo “El Distribuidor”. (Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 060 (Anexo 07)).”**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 54 -

"Por carecer del contrato completo de arrendamiento no fue posible verificar la siguiente información:" -----

- Vigencia del documento.
- La descripción del bien para el cual se está otorgando el uso y goce.
- Firmas correspondientes.
- Según la cláusula 1 la descripción del bien se menciona en el Anexo "A" del contrato, el cual por estar incompleto no fue posible corroborar la información.

"Lo anterior contraviene lo estipulado en la Regla Séptima, inciso B, numeral 4, de las bases de licitación:" -----

"4.- Para las unidades automotrices propuestas, se deberá presentar cualquiera de la siguiente documentación:

- a) Contrato de arrendamiento o contrato de promesa de arrendamiento de la(s) unidad(es), que cubra la vigencia del contrato."

"Con respecto a la capacidad tal y como se indica en el anexo E-1 debe ser de 3.5 toneladas como mínimo:" -----

CANTIDADES DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO
4	Unidad automotriz con capacidad de carga mínima de 3.5 ton. modelo 2005 o superior con caja cerrada con puertas laterales.

**"Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 094 (Anexo 03)."** -----

"La capacidad del vehículo Ford Courier es de 1.7 toneladas de carga según consta en ficha técnica del vehículo, lo cual incumple con lo solicitado." -----

2007	FORD COURIER	SI	1.7 TON	WF64348	9BFBT32N277997164
------	--------------	----	---------	---------	-------------------

CAPACIDADES	L		L PLUS/XL
Alternador.		90 amp	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 55 -

Batería libre de mantenimiento.	36 amp - h		43 amp - h
Capacidad de carga.		700 kg	
Peso bruto vehicular (incluye carga).		1,795 kg	
Peso vehicular.		1,095 kg	
Taque (sic) de combustible.		68 L	

"Se anexa ficha técnica para pronta referencia. (Anexo 08)."

"El Dictamen que sirvió de base para el fallo licitatorio fue elaborado en estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, observando la Convocante los requisitos impuestos en reglas de la convocatoria, razón por la cual, no existe irregularidad alguna susceptible de combatir por la instancia en que comparecemos, que a la letra dice:"

"Artículo 36. (Lo transcribe)."

"En total congruencia con lo anterior en la Regla Séptima Documentos que integran la proposición, de las Bases de Licitación en el apartado se estableció lo siguiente:"

"SÉPTIMA: Formas en que pueden ser presentadas las proposiciones en el acto de recepción de Instrucciones para la integración de las proposiciones. (La transcribe)."

"Por lo que al estar frente a una declaración en falsedad por parte del licitante hoy inconforme, con el objeto de obtener una resolución favorable a sus interés (sic) particulares, se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos Artículo 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:"

"Artículo 59.- (Lo transcribe)."

"Artículo 60.- (Lo transcribe)."

"En términos de lo anterior, solicitamos con el debido respeto a este (sic) H. Autoridad Administrativo (sic) que al resolverse en definitiva declare INFUNDADA la presente inconformidad, al contar únicamente con apreciaciones **subjetivas, tendenciosas, con dolo y mala fe** del licitante inconforme, sin ninguna validez jurídica."



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 56 -

**“MANIFESTACIÓN DE LA INCONFORME.”** -----

**“2.5. Por otro lado, la convocante señala que “para la unidad ELF400G Isuzu no se incluye el contrato completo de cesión de derechos en el que se pueda constatar...”.”** -----

**“MANIFESTACIÓN DE PEP.”** -----

**“2.5. No está a discusión la legalidad del contrato de cesión de derechos, simplemente se solicitó el documento de cesión de derechos completo ya que el licitante solamente incluyó en su propuesta la carátula del mismo (Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 058 (Anexo 09)). Independientemente de lo anterior incumplió con lo estipulado en la Regla Séptima, inciso B, numeral 4, de las bases de licitación que dicen:”** -----

**Para las unidades automotrices propuestas, se deberá presentar cualquiera de la siguiente documentación:”** -----

**“a) Copia simple legible de la factura y tenencia de cada unidad, en el caso de ser propietario.”**

**“Lo anterior al no presentar la tenencia del vehículo **ELF400G ISUZU No. de Serie: JALC4B16X87006213**.”** -----

**“La Ley aplicable al proceso licitatorio en comento es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, el **artículo 36** de dicha Ley, que textualmente señala:”** -----

**“Artículo 36. (Lo transcribe).”**

**“En total congruencia con lo anterior en la Regla Séptima Documentos que integran la proposición, de las Bases de Licitación en el apartado se estableció lo siguiente:”** -----

**“SÉPTIMA: Formas en que pueden ser presentadas las proposiciones en el acto de recepción e Instrucciones para la integración de las proposiciones. (La transcribe).”**

**“Por lo que al estar frente a una declaración en falsedad por parte del licitante hoy inconforme, con el objeto de obtener una resolución favorable a sus interés (sic) particulares, se actualizan**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 57 -

las hipótesis contenidas en los artículos Artículo 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:” -----

“Artículo 59.- (Lo transcribe).”

“Artículo 60.- (Lo transcribe).”

“En términos de lo anterior, solicitamos con el debido respeto a este (sic) H. Autoridad Administrativo (sic) que al resolverse en definitiva declare INFUNDADA la presente inconformidad, al contar únicamente con apreciaciones **subjetivas, tendenciosas, con dolo y mala fe** del licitante inconforme, sin ninguna validez jurídica.” -----

**“MANIFESTACIÓN DE LA INCONFORME.”** -----

“1.6. (sic) En el fallo emitido por la convocante y oficio PEP-SRN-AIPRA-CAF-056-2010, de fecha 26 de enero de 2010, se advierte que no existió la adecuada fundamentación...” -----

**“MANIFESTACIÓN DE PEP.”** -----

“2.6 El licitante manifiesta que mediante oficio PEP-SRN-AIPRA-CAF-056-2010 (**ANEXO 10**) se le notificó el desechamiento de su propuesta, sin embargo el oficio mencionado corresponde a la partida uno y para el caso corresponde el oficio PEP-SRN-AIPRA-CAF-055-2010 de fecha 26 de enero de 2010 mediante el cual se le notifica al licitante las causas de desechamiento de su propuesta se indica el fundamento y motivación del acto. (**ANEXO 11**).”

“La valoración que realizo PEMEX fue vigilando y valorando todos los elementos de juicio, lo cual le permitió arribar a dictaminar, que el licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez no cumplió técnicamente con lo solicitado tal y como lo pretende hacer ver el Inconforme en su Escrito.” -----

“El Dictamen que sirvió de base para el fallo licitatorio fue elaborado en estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, observando la Convocante los requisitos impuestos en las bases licitatorias, razón por la cual, no existe irregularidad alguna susceptible de combatir por la instancia en que comparecemos, que a la letra dice:” -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 58 -

**“Artículo 36. (Lo transcribe).”**

“En total congruencia con lo anterior en el Documento 01, Regla Séptima Documentos que integran la proposición, de las Bases de Licitación en el apartado se estableció lo siguiente:” --

“DOCUMENTO 01.

**SÉPTIMA: Formas en que pueden ser presentadas las proposiciones en el acto de recepción e Instrucciones para la integración de las proposiciones. (La transcribe).”**

“De acuerdo a la información presentada por el licitante en su propuesta no cumplió con los incisos a y b de la Regla siete, del documento 01 en el apartado de documentos complementarios, tal y como se indica a continuación:” -----

Año	Vehículo	Factura a nombre del licitante	Contrato Arrend./ Cesión Derechos	Tarjeta de circulación/ Tenencia	Capacidad	No. De Serie
2007	Chasis Largo T/M D/H NISSAN	SI	---	SI	1.4 TON	3N6DD14SX7K017671
2010	NP 300 CHASIS D/H	SI	---	NO	1.4 TON	3N6DD25T3AK001297
2006	F - 350 FORD	SI	---	SI	3.5 TON	3FDKF36L46M-A14527
2007	FORD COURIER	NO	NO	SI	1.7 TON	9BFBT32N277997164
2007	F-350	SI	---	NO	3.5 TON	3FEKF36L97M-A08039
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L88M-A02881
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L78M-A04850
2009	ELF500H ISUZU	SI	---	SI	4.5 TON	JAAN1R75797100522
2008	ELF400G ISUZU	NO	NO	NO	4.0 TON	JALC4B16X87006213
2009	Unidad marca Internacional	NO	NO	SI	6 TON.	-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 59 -

**"Lo anterior se puede constatar en la propuesta técnica presentada por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en los folios comprendido de los Nos. 050 al 073 (ANEXO 02)."** -----

"Como se muestra en la tabla, de las unidades presentadas por el licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez, solo **SIETE** reúnen el requisito de la capacidad solicitado en los anexos "B" y "E-1"."

"De las **SIETE** que tienen la capacidad solicitada solo **CUATRO** cumplen con el requisito de presentar la factura y la tenencia."

"Por lo anterior se puede determinar que el licitante falseo la información al decir que presentó la documentación de **NUEVE** unidades con sus respectivas tenencias y capacidades, información que mostramos en la tabla que a continuación presentamos:"

"Partida 2."

"Anexo "B".

"VII.- EQUIPO Y HERRAMIENTA."

**El PROVEEDOR deberá contar con el equipo detallado en el Anexo E-1, que garanticen el suministro y reparto de agua purificada a las instalaciones de PEP.**

**El PROVEEDOR deberá contar con una flotilla de unidades automotrices para el transporte de los botellones y botellas de 500 ml. en forma oportuna, eficiente y segura:**

- 4 unidades automotrices con capacidad de carga mínima de 3.5 ton., con caja diseñada para el traslado y el reparto de garrafones y botellas de 500 ml. Caja cerrada con puertas laterales. Unidades Modelo 2005 o superior.

**"Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 102 (Anexo 12)."** -----

"Anexo E-1." -----

"Partida 2." -----

CANTIDADES DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO
4	Unidad automotriz con capacidad de carga mínima de 3.5 ton. modelo 2005 o superior con caja cerrada con puertas laterales.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 60 -

**“Lo anterior fue presentado por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en su propuesta técnica en el folio No. 094 (Anexo 03).”** -----

Año	Vehículo	Factura a nombre del licitante	Contrato Arrend./ Cesión Derechos	Tarjeta de circulación/ Tenencia	Capacidad	No. De Serie
2007	Chasis Largo T/M D/H NISSAN	SI	---	SI	1.4 TON	3N6DD14SX7K017671
2010	NP 300 CHASIS D/H	SI	---	NO	1.4 TON	3N6DD25T3AK001297
2006	F - 350 FORD	SI	---	SI	3.5 TON	3FDKF36L46M-A14527
2007	FORD COURIER	NO	NO	SI	1.7 TON	9BFBT32N277997164
2007	F-350	SI	---	NO	3.5 TON	3FEKF36L97M-A08039
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L88M-A02881
2008	F-350	SI	---	SI	3.5 TON	3FEKF36L78M-A04850
2009	ELF500H ISUZU	SI	---	SI	4.5 TON	JAAN1R75797100522
2008	ELF400G ISUZU	NO	NO	NO	4.0 TON	JALC4B16X87006213
2009	Unidad marca Internacional	NO	NO	SI	6 TON.	-----

**“Lo anterior se puede constatar en la propuesta técnica presentada por Jesus Alberto Altamirano Álvarez en los folios comprendido de los Nos. 050 al 073 (Anexo 02).”** -----

“Con lo anteriormente expuesto se muestra que de las **DIEZ** unidades que presentó solamente **CUATRO** reúnen los requisitos solicitados, sin embargo debido a que el licitante no especificó las unidades que utilizaría para cada partida no fue posible determinar clara y objetivamente si



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 61 -

las cuatro unidades que cumplieron con lo solicitado, se destinarán al servicio de agua o de hielo.” -----

“Por lo anterior se puede determinar que el licitante falseo la información al decir que presentó la documentación de **NUEVE** unidades con sus respectivas tenencias y capacidades, información que mostramos en la tabla que a continuación presentamos.” -----

“En apego al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que a la letra dice:” -----

“**Artículo 36.** (Lo transcribe).”

“Por lo anterior y por incumplir las bases de licitación se desechó la propuesta del licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez.” -----

“Por lo que al estar frente a una declaración en falsedad por parte del licitante hoy inconforme, con el objeto de obtener una resolución favorable a sus interés particulares, se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos Artículo 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:” -----

“**Artículo 59.-** (Lo transcribe).”

“**Artículo 60.-** (Lo transcribe).”

“En términos de lo anterior, solicitamos con el debido respeto a este (sic) H. Autoridad Administrativo (sic) que al resolverse en definitiva declare **INFUNDADA** la presente inconformidad, al contar únicamente con apreciaciones **subjetivas, tendenciosas, con dolo y mala fe** del licitante inconforme, sin ninguna validez jurídica.” -----

“Respecto a las manifestaciones vertidas por el licitante hoy inconforme, esta Convocante niega las consideraciones hechas por éste, ya que lo manifestado es falso y contradictorio, pretendiendo que con este tipo de aseveraciones o de afirmaciones confundir a esta H. Autoridad.” -----

“Bajo esta tesitura, resulta evidente que la actuación de la Convocante se dio en cumplimiento a las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación y en apego a la normatividad de la materia, por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 62 -

*Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitamos a esa H. Autoridad Administrativa determine infundada la inconformidad interpuesta por el licitante inconforme.” ---*

6.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0730/2010, de fecha 1 de marzo de 2010, visible a fojas 0202 del expediente al rubro citado, esta autoridad administrativa tuvo por recibido el informe circunstanciado adjunto al oficio No. PEP-SRN-SRM-2-0138/2010, de fecha 26 de febrero de 2010.

7.- Por acuerdo de fecha 2 de marzo de 2010, visible a foja 0211 del expediente que se estudia, se proveyó sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes. -----

8.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0749/2010 de fecha 2 de marzo de 2010, visible a foja 0221 del expediente que se estudia, se puso a disposición del inconforme el expediente que en que se actúa, para que dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicho acuerdo, formulara por escrito sus alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de ese término se tendría por precluido su derecho.-----

9.- Por medio de oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.029/2010, del 10 de marzo de 2010, visible a foja 0224 del expediente que se estudia, el Jefe de la Unidad de Inconformidades solicitó al Módulo de Recepción de Inconformidades, informara si en el lapso comprendido entre el 5 al 9 de marzo de 2010, se recibió documental alguna por parte del C. Jesús Alberto Altamirano Álvarez, en su calidad de inconforme, que se relacione con la manifestación de alegatos en el asunto que nos ocupa. -----

10.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-MUI-0028/2010, de fecha 11 de marzo de 2010, visible a foja 0225 del expediente que se estudia, el Módulo de Recepción de Inconformidades, informó que después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en dicho módulo, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documentación por parte del C. Jesús Alberto Altamirano Álvarez, en su calidad de inconforme, que se relacione con la manifestación de alegatos en el asunto que nos ocupa. -----

11.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0928/2010, de fecha 11 de marzo de 2010, visible a foja 0226 del expediente que se estudia, esta autoridad, hizo efectivo el apercibimiento descrito



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 63 -

en el Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0749/2010 de fecha 2 de marzo de 2010, por lo que se tuvo por precluido el derecho del inconforme para presentar sus alegatos. -----

12.- Por medio de oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.035/2010, del 22 de marzo de 2010, visible a foja 0328 del expediente que se estudia, el Jefe de la Unidad de Inconformidades solicitó al Módulo de Recepción de Inconformidades, informara si en el lapso comprendido entre el 12 al 17 de marzo de 2010, se recibió documental alguna por parte del C. Jesús Alberto Altamirano Álvarez, en su calidad de inconforme, en relación a que exhibiera la copia simple de la factura No. 14524, expedida por Soluciones Integrales en Impresión, de fecha 09 de enero de 2009, relativa a la camioneta FORD Modelo 2007, número de serie 9BFBT32N277997164, a que hace referencia en el numeral VII del apartado de pruebas de su escrito original de impugnación. -----

13.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-MUI-030/2010, de fecha 22 de marzo de 2010, visible a foja 0329 del expediente que se estudia, el Módulo de Recepción de Inconformidades, en respuesta a lo solicitado en el resultando inmediato anterior, indicó que después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en dicho módulo, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documentación por parte del C. Jesús Alberto Altamirano Álvarez, en su calidad de inconforme, que se relacione con la exhibición de copia simple a que hace referencia en el numeral VII del apartado de pruebas de su escrito original de impugnación. --

14.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.1065/2010, de fecha 22 de marzo de 2010, visible a foja 0330 del expediente que se estudia, esta autoridad, hizo efectivo el apercibimiento descrito en el acuerdo de admisión y desahogo de pruebas de fecha 2 de marzo de 2010, y se tuvo por no ofrecida la prueba a que hace referencia el inconforme en el numeral VII de su escrito inicial de impugnación. -----

15.- Por proveído de fecha 24 de marzo de 2010, y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar, ni diligencias por practicar, esta Área de Responsabilidades, determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su revisión, análisis y determinación; y, -----

----- **CONSIDERANDO:** -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 64 -

I.- Que con fundamento en los 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65, 66, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Apartado D y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular de esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- La materia en el presente asunto, se fija para determinar, si como lo manifiesta el accionante, que se inconforma en contra del fallo de fecha 5 de febrero de 2010, mismo que le fue comunicado mediante oficios No. PEP-SRN-AIPRA-CA-056-2010 y No. PEP-SRN-AIPRA-CA-055-2010, ambos de fecha 26 de enero de 2010, relativos a las partidas No. 1 y 2 respectivamente, en virtud de: **a)** Que le causa agravio el resultado del desechamiento de su propuesta técnica, toda vez que la convocante al realizar la evaluación técnica de su propuesta, violó lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, porque no valoró de manera clara y objetiva los documentos relativos a la tenencia de las unidades que propuso para la presentación de los servicios objeto de la licitación, ya que se limita a señalar que no se especificó para que partida era cada unidad propuesta, si en el anexo "E-1", claramente se establece para cada una de las partidas los equipos solicitados, siendo que presentó nueve unidades, dentro de las cuales hay 4 (cuatro) camionetas Ford F-350, las que tienen una capacidad de 3.5 toneladas, y las 5 restantes son de capacidad de 4 a 6 toneladas, y las nueve unidades cuentan con su respectiva tenencia, entonces por qué la convocante señala sin sustento legal alguno que no especificó a qué partida pertenece, y en el supuesto de que no hubiera señalado para qué partida es cada unidad, si está presentando nueve unidades, es cantidad suficiente para cubrir el servicio de las partidas 1 y 2, ya que este hecho por sí mismo no afecta la solvencia de su propuesta; **b)** Que la convocante solo se limitó a señalar que "no todas las unidades tienen el pago de la tenencia correspondiente", pero no especifica a que se refiere, y de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el documento 02 de la convocatoria, se estableció que la "tenencia de cada unidad, en el caso de ser propietario", siendo que presentó todas las tenencias de sus unidades, por lo que el fallo de la convocante carece de la debida fundamentación y motivación que exige el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; **c)** Que la convocante,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 65 -

de manera infundada señala que "otras no cumplen con la capacidad de carga solicitada", siendo que la convocante no especifica de manera clara y precisa a que capacidad se refiere, por tanto el fallo que se impugna violenta lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **d)** Que la convocante señala que "no se incluye el contrato completo de arrendamiento para la unidad Ford Courier en el que se pueda verificar la vigencia del contrato, además de no cumplir con la capacidad de carga solicitada", siendo que la entidad no analizó de manera objetiva la información que presentó la inconforme en su propuesta, ya que presentó como antecedentes, documentos de anteriores propietarios, así como factura número 14524, de fecha 4 de enero de 2009, de la empresa Soluciones Integrales en Impresión a favor de Jesús Altamirano Álvarez, con lo que indica que demuestra ser el último propietario; **e)** Que la convocante señala que "para la unidad ELF400G Isuzu no se incluye el contrato completo de cesión de derechos en el que se pueda constatar el traspaso del bien y no incluye el pago de la tenencia", resultando incongruente el criterio de la convocante, ya que el contrato de cesión de derechos es un acto jurídico mediante el cual se transmiten los derechos y en el caso, con el documento que obra en la propuesta técnica, acredita la propiedad de la unidad ELF400G Isuzu; y **f)** Que en el fallo emitido por la convocante, así como en los oficios No. PEP-SRN-AIPRA-CA-056-2010 y No. PEP-SRN-AIPRA-CA-055-2010, ambos de fecha 26 de enero de 2010, no existió la adecuada fundamentación y motivación que debe contener todo documento de esta naturaleza, además de que la convocante no señala de manera objetiva los preceptos legales aplicables al caso concreto, y tampoco se precisan cuáles fueron las causas inmediatas, razones particulares o circunstancias especiales que se tomaron en consideración para emitir el dictamen técnico mediante el cual se desecha su propuesta técnica; **o bien, si como lo manifiesta la convocante,** **a)** Que aún cuando el inconforme presentó diez unidades en su propuesta, solamente presentó copia de siete tenencias de unidades, de las cuales sólo cuatro cumplían con lo establecido en las reglas de la convocatoria, además de que al no haber especificado claramente de las diez unidades, cuáles corresponden a la partida 1 y cuáles a la partida 2, no era posible efectuar un dictamen objetivo de su relación de unidades, tomando en cuenta que en el Anexo E-1 presentado tanto para la partida 1 como para la 2, indica las mismas marcas; **b)** Que en relación a lo que manifiesta el licitante en cuanto a que la convocante no especifica de manera clara y precisa a que



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 66 -

capacidad se refiere, lo cual resulta incongruente, ya que mediante documento 13 el licitante manifiesta que conoce y acepta las especificaciones generales y particulares de los bienes y servicios, las reglas de la convocatoria y los documentos que la integran, siendo que la capacidad de los vehículos solicitados se especifica en los anexos "B" y "E-1"; c) Que la factura No. 14524 de fecha 4 de enero de 2009, de la empresa Soluciones Integrales en Impresión, no fue presentada, sin embargo presenta la factura 17752 de Superservicio, S.A. de C.V., a nombre Arrendadora Comercial América, S.A. de C.V., siendo que la carátula del contrato de arrendamiento que presentó, supuestamente para ese vehículo, menciona: "este contrato se celebra el 7 de febrero del 2009 entre Jesús Alberto Altamirano Álvarez como arrendatario en lo sucesivo "El Cliente" y Tampico Idealease, S.A. de C.V., como arrendador, en lo sucesivo "El Distribuidor", siendo que por carecer del contrato completo de arrendamiento no fue posible verificar toda la información; d) Que no está a discusión la legalidad del contrato de cesión de derechos, simplemente se solicitó el documento de cesión de derechos completo, ya que el licitante solamente incluyó en su propuesta, la carátula del mismo, independientemente de que incumplió con lo estipulado en la Regla Séptima, inciso B, numeral 4, de las bases licitatorias; y e) Que los oficios No. PEP-SRN-AIPRA-CA-056-2010 y No. PEP-SRN-AIPRA-CA-055-2010, ambos de fecha 26 de enero de 2010, mediante los cuales se le notifica al licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez las causas de desechamiento de su propuesta, para las partidas 1 y 2 respectivamente, se indica el fundamento y motivación, siendo que la valoración que realizó PEMEX fue vigilando y valorado todos los elementos de juicio, lo cual le permitió arribar a dictaminar, que el licitante Jesús Alberto Altamirano Álvarez, no cumplió técnicamente con lo solicitado, además de que el Dictamen que sirvió de base para emitir el fallo licitatorio, fue elaborado en estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

III.- Del análisis practicado al escrito de inconformidad, así como al informe circunstanciado rendido por la entidad convocante y las pruebas aportadas por las partes, esta autoridad aprecia que resulta fundada la impugnación planteada dados los siguientes razonamientos jurídicos. -----

La inconforme, en esencia señala que: "La convocante al realizar la evaluación técnica de mi propuesta, ...se limita a señalar que no especificó para que partida era cada unidad propuesta, si



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 67 -

en el anexo E-1 claramente establece que para la partida No. 1, **solicitaron 4 unidad automotriz tipo camioneta, con capacidad de carga mínima de 3.5 ton., con caja diseñada para el traslado y el reparto de hielo, modelo 2003 o superior, y el exponente presenté nueve unidades, dentro de las cuales hay 4 camionetas Ford F-350, las que tienen una capacidad de 3.5 toneladas** y las 5 restantes son de capacidad de 4 a 6 toneladas y las nueve unidades cuentan con su respectiva tenencia como se puede apreciar en líneas anteriores. Entonces sí presenté nueve unidades para los servicios objeto de la licitación, porque señala sin sustento legal alguno que no especifique a que partida pertenece cada unidad porque acredito mayor capacidad de la requerida para los servicios objeto de la licitación.", "...sin embargo no todas las unidades tienen el pago de tenencia correspondiente', cuando he acreditado que todas las unidades tienen su tenencia respectiva..., Es importante mencionar que en este punto no es clara la convocante, porque solo se limito a señalar que no tienen el pago de la tenencia correspondiente, pero no específica a que se refiere, y de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el documento 2 de la convocatoria, estableció para este punto la "tenencia de cada unidad, en el caso de ser propietario" y el exponente presenté todas las tenencias de mis unidades, con lo que acredito que mi propuesta técnica es solvente y el fallo emitido por la convocante carece de la debida fundamentación y motivación que exige el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por tanto es un acto que carece de validez." "La convocante de manera infundada señala..., que **"otras no cumplen con la capacidad de carga solicitada"**, cuando en la documentación que agregue a mi propuesta se acredita que las nueve unidades son de diversas capacidades..., la entidad no especifica de manera clara y precisa a que capacidad se refiere, por tanto el fallo que se impugna violenta lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público." "Por cuanto hace al punto señalado por la convocante..., en el que señala que 'no se incluye el contrato completo de arrendamiento para la unidad Ford Courier en la que se pueda (sic) unidad Ford Courier en el que se pueda verificar la vigencia del contrato además de no cumplir con la capacidad de carga solicitada'. ..., Por otro lado no dice claramente porque esta unidad no cumple con la capacidad de carga solicitada" "Por otro lado, la convocante señala que 'para la unidad ELF400G Isuzu no se incluye el contrato completo de cesión de derechos en el que se pueda constatar el traspaso del bien y no incluye el pago de la



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 68 -

*tenencia' Resulta incongruente este criterio emitido por la convocante,...", "En el fallo emitido por la convocante..., no existió la adecuada fundamentación y motivación que debe contener todo documento de esta naturaleza. Además de que la convocante no señala de manera objetiva los preceptos legales aplicables al caso concreto, tampoco se precisan cuáles fueron las causas inmediatas, razones particulares o circunstancias especiales que se tomaron en consideración para emitir el dictamen técnico mediante el cual se desecha la propuesta técnica de mi propuesta, en razón de que de una forma simplista la convocante se limito a aludir el incumplimiento a uno de los puntos de las bases, sin exponer el razonamiento legal sobre el particular. Dicha actuación deja a mi representada en total estado de indefensión...", "De todo lo expuesto en este punto que se comenta, se advierte que la convocante emitió un fallo que carece de fundamentación y motivación, en virtud de que no señala de manera clara y precisa los supuestos incumplimientos de mi propuesta técnica."*

Mediante oficios No. PEP-SRN-AIPRA-CA-056-2010 y No. PEP-SRN-AIPRA-CA-055-2010, de fechas 26 de enero de 2010, la convocante le señala que su propuesta fue desechada para las partidas 1 y 2, respectivamente, por los siguientes motivos: -----

*No especifica la partida a la que pertenece cada unidad sin embargo no todas las unidades tienen el pago de tenencia correspondiente, otras no cumplen con la capacidad de carga solicitada, no se incluye el contrato completo de arrendamiento para la unidad Ford Courier en el que se pueda verificar la vigencia del contrato, además de no cumplir con la capacidad de carga solicitada y para la unidad ELF400G Isuzu no se incluye el contrato completo de cesión de derechos en el que se pueda constatar el traspaso del bien y no incluye el pago de tenencia. Por lo anterior no es posible dictaminar objetiva y confiablemente su propuesta técnica.*

*Las especificaciones descritas en su oferta técnica en el apartado de unidades de reparto (folio 099) no coinciden con lo indicado en el anexo "E-1".*

*No especifica la partida a la que pertenece cada unidad sin embargo no todas las unidades tienen el pago de tenencia correspondiente, otras no cumplen con la capacidad de carga solicitada, no se incluye el contrato completo de arrendamiento para la unidad Ford Courier en el que se pueda verificar la vigencia del contrato, además de no cumplir con la capacidad de carga solicitada y para la unidad ELF400G Isuzu no se incluye el contrato completo de cesión de derechos en el que se pueda constatar el traspaso del bien y no incluye el pago de tenencia. Por lo anterior no es posible dictaminar objetiva y confiablemente su propuesta técnica.*

*Lo anterior teniendo como fundamento lo mencionado a continuación:*

*Pemex exploración y producción establece en las bases de licitación en el documento "01" en la regla "Séptima" (pág. 12 de 101) "Instrucciones para la integración de las propuestas" en el apartado "IV"*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 69 -

(pág. 18 de 101) "Documentos que integran la proposición" en el apartado de documentos complementarios numeral 4 (pág. 19 de 101), para las unidades automotrices propuestas, se deberá presentar cualquiera de la siguiente documentación:

- a) Copia simple legible de la factura y tenencia de cada unidad, en el caso de ser propietario.
- b) Contrato de arrendamiento o contrato de promesa de arrendamiento de la(s) unidades(s), que cubra la vigencia del contrato.

Las especificaciones descritas en su oferta técnica en el apartado de unidades de reparto (folio 099) no coinciden con lo indicado en el anexo "E-1".

Lo anterior en apego al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De la lectura de dichos oficios, se tiene que la convocante no da debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que no le expresa con precisión cuáles fueron las razones por las que su propuesta fue desechada, en relación a los requisitos exigidos en la convocatoria, en mérito de una debida motivación, ya que únicamente se limita a señalarle en lo tocante a las partidas 1 y 2, que: "...no todas las unidades tienen el pago de la tenencia correspondiente y que otras no cumplen con la capacidad de carga solicitada", más, sin embargo, no especifica cuáles son precisamente aquellas unidades que no cuentan con el pago de la tenencia, ni tampoco le especifica cuáles son aquellas unidades que no cumplen con la capacidad de carga solicitada, por lo que, en la especie, se acredita con las citadas documentales, mismas que son valoradas en términos de lo previsto en los artículos 79, 197, 202 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, que la convocante no le precisó debidamente las razones particulares, circunstancias especiales o causas específicas que tomó en consideración para desechar su propuesta, es decir, cuáles fueron las unidades que no tenían el pago de tenencia correspondiente y cuáles unidades no cumplieron con la capacidad de carga solicitada, en base a los requisitos exigidos, especificándoles el punto o puntos de la convocatoria (bases) que dejó de cumplir, por lo que resulta fundada la inconformidad presentada. -----

Lo anterior, con independencia de que no se haya especificado la partida a la que pertenece cada unidad, ya que, a juicio de esta resolutora, dicha deficiencia no afecta objetivamente la solvencia de la propuesta, por lo que dicha inobservancia, con respecto a esa condición, no es un motivo para desechar las proposiciones, a la luz de lo previsto en el artículo 36 párrafo cuarto de la Ley de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 70 -

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que la convocante a lo que se encuentra obligada para asegurar las mejores condiciones de contratación para la entidad, tal y como lo previene el artículo 134 Constitucional, es a verificar, en igualdad de condiciones para todos los participantes, que, conforme a los requisitos exigidos para las partidas 1 y 2, se hayan ofrecido las unidades requeridas, y se haya realizado la descripción de la maquinaria y/o equipo, señalando la marca y modelo propuestos, así como acompañando las copias legibles de las facturas y tenencias de cada unidad, para el caso de que fueran propietarios, o bien, la documentación relativa a los contratos de arrendamiento o contratos de promesa de arrendamiento de las unidades, que cubrieran la vigencia del contrato, tal y como se indicó en la regla séptima, apartado IV, documentos que integran la proposición y que aplican para las partidas 1 y 2, punto 4, incisos a y b, asimismo, en el anexo E-1, relativo al equipo que proporcionará el proveedor, establecidos en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, de tal suerte que la convocante, en mérito de una debida motivación, se encontraba obligada a precisar cuáles fueron las razones por las que se desechaba la propuesta, esto es, cuáles fueron las unidades que no tenían el pago de la tenencia, cuáles no cumplían con la capacidad solicitada, en relación a los requisitos exigidos, y en base a ello, cuáles eran los preceptos aplicables al caso concreto en merito de una debida fundamentación, tal como lo previenen los artículos 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 46, fracción I de su Reglamento y 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. -----

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**Artículo 37.-** La convocante emitirá un fallo el cual deberá contener lo siguiente.

- I.- La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**Artículo 46.-** El fallo que emitan las dependencias y entidades deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

- I.- Nombre de los licitantes cuyas proposiciones no fueron evaluadas por no corresponder a las proposiciones con el precio más bajo que fueron consideradas para ello de conformidad con el artículo 35, fracción IV de la ley, así como las que fueron desechadas como resultado de su análisis detallado y las razones que se tuvieron para ello, o bien adjuntar al fallo copia del dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la ley, en el cual se contiene dicha información.

**Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 71 -

**Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:**

...

V.- *Estar debidamente fundado y motivado.*

De todo lo anterior, se advierte por esta autoridad, que la entidad convocante no dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 46, fracción I de su Reglamento, en cuanto a que la convocante emitirá un fallo que deberá contener como mínimo, la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustenten tal determinación, e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla, situación que en el caso no aconteció, sin embargo, en su informe circunstanciado señala que realizó un cuadro en donde se aprecia las unidades que no cumplían con el pago de tenencia, así como las que no cumplían con la capacidad solicitada, aspectos que no precisó la convocante ni en el acta de fallo, de la licitación de fecha 5 de febrero de 2010, ni en los oficios No. PEP-SRN-AIPRA-CA-056-2010 y No. PEP-SRN-AIPRA-CA-055-2010, ambos de fecha 26 de enero de 2010, visibles a fojas 0324 y 0325 del anexo 1 de 2 del expediente que se estudia, por lo que le asiste la razón al inconforme en cuanto a que el fallo emitido por la convocante carece de la debida fundamentación y motivación, al no señalar las razones particulares o circunstancias específicas que sirvieron de base o sustento para llegar a las conclusiones obtenidas en los oficios indicados, pues no bastaba con señalar de forma general que algunas unidades no cumplían con el pago de tenencia, o que algunas unidades no cumplían con la capacidad de carga requerida, por lo que resulta fundada la impugnación presentada. -----

Sirve de apoyo por analogía la Tesis de Jurisprudencia que se cita a continuación: -----

**“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.”



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 72 -

*"Sexta Época, Tercera Parte:*

*Volumen CXXXII, página 49. Amparo en revisión 8280/67. Augusto Vallejo Olivo. 24 de junio de 1968. Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos. Secretario: José Tena Ramírez."*

*Séptima Época, Tercera Parte:*

*Volumen 14, página 37. Amparo en revisión 3713/69. Elías Chaín. 20 de febrero de 1970. Cinco votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez. Secretario: Juan Díaz Romero.*

*Volumen 28, página 111. Amparo en revisión 4115/68. Emeterio Rodríguez Romero y coagraviados. 26 de abril de 1971. Cinco votos. Ponente: Jorge Saracho Álvarez."*

*Volúmenes 97-102, página 61. Amparo en revisión 2478/75. María del Socorro Castrejón C. y otros y acumulado. 31 de marzo de 1977. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez. Secretaria: Fausta Moreno Flores."*

*Volúmenes 97-102, página 61. Amparo en revisión 5724/76. Ramiro Tarango R. y otros. 28 de abril de 1977. Cinco votos. Ponente: Jorge Iñárritu. Secretario: Luis Tirado Ledesma."*

No pasa desapercibo para esta autoridad que, en su informe circunstanciado, la convocante realiza diversas manifestaciones que no fueron hechas del conocimiento del interesado en los oficios por los que se le dan a conocer las razones por las que su propuesta no cumplía técnicamente, dejándole en estado de indefensión, siendo que no le está permitido a la convocante, en su informe circunstanciado, el pretender subsanar las deficiencias contenidas en el fallo impugnado, así como en los oficios de 26 de enero de 2010, por los que se le comunicaron los supuestos motivos de su desechamiento, ya que dicha situación privaría al impugnante de la oportunidad de defenderse correctamente, en consecuencia, no es lícito que en su informe circunstanciado el tratar de mejorar la fundamentación y motivación que debe contener el propio fallo, es decir, no se pueden purgar los vicios contenidos en el citado documento, por lo que resulta fundada la impugnación presentada.

Sirve de apoyo a lo anterior, en aplicación análoga al presente asunto, la tesis jurisprudencial siguiente:

**"INFORME JUSTIFICADO. EN EL NO PUEDEN DARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO, SI NO SE DIERON AL DICTARLO.-** No está permitido a las Autoridades Responsables corregir en su informe justificado la violación de la garantía Constitucional en que hubiere incurrido al no citar en el mandamiento o resolución reclamados las disposiciones legales en que pudieran fundarse, porque tal manera de proceder priva al afectado de la oportunidad de defenderse en forma adecuada."



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 73 -

Así como, la Tesis de Jurisprudencia No. 21. Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, Séptima Época, Sexta Parte, del Semanario Judicial de la Federación, Apéndice 1917-1975, pág. 39, que a la letra dice:-----

**"DEMANDA FISCAL, CONTESTACIÓN DE LA. EN ELLA NO PUEDEN AMPLIARSE NI MEJORARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO.** Las resoluciones de las autoridades fiscales deben estar debidamente fundadas y motivadas, o sea que deben referirse a la norma legal en que se fundan y a la hipótesis normativa que aplican, pues el artículo 202, inciso b), del Código Fiscal de la Federación anterior (228, inciso b), del vigente), establece que es causa de anulación la omisión o incumplimiento de las formalidades que legalmente deba revestir la resolución impugnada, lo cual, por otra parte, está conforme con las garantías consagradas en el artículo 16 Constitucional. En consecuencia, en la contestación de la demanda fiscal no es lícito ampliar ni mejorar la motivación y fundamentación dadas en la resolución impugnada, pues por una parte las resoluciones deben contener su propia fundamentación y, por otra, la parte actora no habrá podido conocer los fundamentos nuevos o mejorados, al formular su demanda fiscal, lo que la dejaría en estado de indefensión, y permitiría a las autoridades motivar y fundar su resolución con conocimiento de la manera como, correcta o incorrectamente, se la impugnó en el juicio. Y aunque pudiera decirse que la parte actora tiene derecho a ampliar su demanda cuando en la contestación a la misma se le dan a conocer los fundamentos de la resolución impugnada, lo cual ha sido ya expresamente admitido en el artículo 184 del Código Fiscal de la Federación vigente, debe considerarse que en todo caso se trata de un derecho del que el actor puede hacer uso, pero sin que esté obligado a actuar en esa forma, cuando estime que le resulta procesalmente inconveniente. Aunque sí debe aclararse que cuando por falta de motivación o fundamentación adecuada, se declare la nulidad de una resolución, sin haber estudiado en cuanto al fondo la procedencia del cobro por no haberse expresado la motivación o fundamentación, deben dejarse a salvo los derechos que las autoridades puedan tener para dictar una nueva resolución que satisfaga los requisitos formales omitidos."

Por todo lo anterior, esta autoridad administrativa, concluye que en el presente asunto se actualiza lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual dispone que: "Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente", por lo que, con fundamento en el artículo 74 fracción V, del ordenamiento legal en cita, resulta procedente declarar la nulidad del fallo de fecha 05 de febrero de 2010 y demás actos subsecuentes, para el efecto de que la convocante emita uno nuevo debidamente fundado y motivado, con lo cual se satisfagan los requisitos formales omitidos, para lo cual, en un término no mayor de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 74 -

resolución, deberá remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento a la presente resolución.

Por otra parte y considerando que la nulidad decretada por esta autoridad administrativa es a partir de un nuevo fallo en el que le den a conocer a los licitantes, debidamente fundado y motivado, los motivos por los cuales su propuesta fue desechada, en estricta igualdad de condiciones, esta resolutora aprecia que resulta innecesario entrar al estudio de los demás motivos de impugnación que señala la promovente, en virtud de que dichas manifestaciones deberán ser objeto del estudio que realice la convocante al reponer el acto correspondiente, observando lo establecido en la convocatoria, ya que no corresponde a esta resolutora sustituir a dicha convocante, toda vez que el análisis y estudio mencionado, le compete precisamente a esa convocante, al resumir en el ámbito de sus atribuciones, su jurisdicción administrativa, dentro del procedimiento de contratación, resultando aplicable por analogía la tesis jurisprudencial siguiente: -

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN FUNDADO. HACE INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS DEMÁS.** Cuando el amparo se va a conceder al considerarse fundado uno de los conceptos de violación, lo que va a traer como consecuencia que quede sin efecto la resolución que constituye el acto reclamado, es innecesario hacer el estudio de los demás conceptos de violación expresados por la quejosa y que tienden al fondo de la cuestión propuesta, porque los mismos serán objeto del estudio que realice la autoridad responsable al emitir el nuevo fallo en cumplimiento de la ejecutoria, ya que de hacerlo la potestad federal, se sustituiría a la responsable, siendo que dicho análisis corresponde a la misma al haber reasumido jurisdicción. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiado de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Parte: IX- Enero. Tesis: VI.2º. J/170. Página: 99.”

**“AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.** Si se revoca la sentencia dictada por el Juez de Distrito a quo, fallándose favorablemente a los intereses del recurrente, por uno de los capítulos de queja, es innecesario que se analicen los restantes agravios que se hicieron valer en la revisión, pues ello a nada práctico conduciría. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación: Parte: IX-Enero. Tesis: VI.2º. J/170. Página: 97.”

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.** Si el amparo que se concede por uno de los capítulos de queja, trae como consecuencia que se nulifiquen los otros actos que se reclaman, es inútil decidir sobre estos. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Instancia Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Parte 80, agosto de 1994. Tesis: VI, 2º. J/316. Página 83.”



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 75 -

IV. Esta autoridad llega a las conclusiones que han quedado plasmadas en el Considerando III, después de haber realizado el estudio y análisis de todas y cada una de las probanzas exhibidas en términos del acuerdo de fecha 2 de marzo de 2010, mismas que fueron valoradas en términos de lo previsto en el artículos 143, 146, 197 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, para apreciarlas libremente y otorgarles el valor probatorio que les corresponde; el artículo 161 por lo que refiere a la prueba de inspección ocular; 200, por lo que hace a los hechos propios de las partes, aseverados durante el desahogo de la presente inconformidad; 202, en lo que se refiere a las documentos públicos; 203, en cuanto a los documentos privados; y 207, en cuanto a los documentos de ambos tipos; las que en su conjunto resultan suficientes y sirven de sustento a esta Unidad Administrativa para emitir la presente resolución. -----

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el Considerando III de la presente resolución y con fundamento en los artículos 15 y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina **FUNDADA** la inconformidad presentada por el **C. Jesús Alberto Altamirano Álvarez**, en su carácter de persona física, en contra del fallo de fecha 5 de febrero de 2010, inherente a la **Licitación Pública Nacional No. 18575004-003-10**, para el "Servicio de suministro de hielo de agua purificada en cubos envasados en bolsas de 5 Kg y suministro de agua purificada en garrafones y botellas de 500 ml, para el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Áreas Altamira-Tampico"; por lo que se declara la nulidad del fallo licitatorio de fecha 5 de febrero de 2010, y demás actos subsecuentes, para el efecto de que se reponga el proceso licitatorio, siguiendo los lineamientos establecidos en la presente resolución, debiendo remitir las constancias con las que se acredite el debido cumplimiento a la presente resolución, dentro de un término de 6 (seis) días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución. -----

**SEGUNDO.-** En términos de lo previsto en el Considerando III de la presente resolución, el área convocante deberá instrumentar las medidas preventivas y de control a que haya lugar, para evitar -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

JESÚS ALBERTO ALTAMIRANO ÁLVAREZ.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 76 -

que en futuras licitaciones de naturaleza análoga se den actos como los aquí advertidos, ya que le restan transparencia al evento licitatorio de que se trate, debiendo remitir las constancias respectivas, en un plazo de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. -----

**TERCERO.-** En términos de lo previsto en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

**CUARTO.-** Notifíquese a las partes para su debido cumplimiento. -----

Así lo resolvió y firma el Lic. Ricardo Gabriel López Ruíz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. -----

**TESTIGOS**

~~LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA~~

~~ING. JESÚS M. TORRES RAMÍREZ~~

**PARA:** C. Jesús Alberto Altamirano Álvarez, en su calidad de persona física. Benito Juárez No. 402, Col. Ampliación Venustiano Carranza, C.P. 89603, Altamira, Tamaulipas. **Inconforme.**

vía

**Electrónica:** Lic. Noé Zuarth Corzo, Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción. **Convocante**

JAMM/JMTR/MEMS.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0013/2010

**RAZON DE ENVÍO VÍA MEDIO REMOTO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:45 hrs. del día 13 el mes de abril de 2010, la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, hace constar que se transmitió vía medio remoto de comunicación electrónica, al **Lic. Noé Zuarth Corzo**, Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, la **RESOLUCIÓN No. OIC-AR-PEP-18.575.1136/2010**, constante de 76 foja(s), emitido por el Titular del Área de Responsabilidades, en el expediente **No. PEP-I-SE-0013/2010**, relativo a la **Licitación Pública Nacional No. 18575004-003-10**, para el "Servicio de suministro de hielo de agua purificada en cubos envasados en bolsas de 5 Kg y suministro de agua purificada en garrafones y botellas de 500 ml, para el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Áreas Altamira-Tampico"; asimismo, se requiere para que se sirva acusar de recibo el oficio remitido por esta vía, con sello y acuse de recibo de la persona que efectúa la recepción, en el espacio correspondiente de este documento, así como en la primera foja del oficio remitido.- Conste. -----

ATENTAMENTE

RECIBIDO

ING. JESÚS M. TORRES RAMÍREZ.  
COORDINADOR EN LA UNIDAD DE  
INCONFORMIDADES

FECHA, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

C.c.p.- Lic. Ricardo Gabriel López Ruíz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. Presente.

NOTA: Favor de remitir el acuse solicitado por correo electrónico a la dirección [minconformidades@pep.pemex.com](mailto:minconformidades@pep.pemex.com).